

**ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA
SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACION DE LOS HABITANTES DE LA
COMUNA DOS DE MANIZALES**

Autores:

OLGA LUCIA ARANGO ALVAREZ

PAULA ANDREA ARISTIZABAL ALZATE

JORGE ALBERTO MEJIA JIMÉNEZ

LUCENA DEL CARMEN VALENCIA GIRALDO

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FACULTAD DE DERECHO

2.005

**ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA
SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA
COMUNA DOS DE MANIZALES**

OLGA LUCIA ARANGO ÁLVAREZ

PAULA ANDREA ARISTIZABAL ALZATE

JORGE ALBERTO MEJIA JIMENEZ

LUCENA DEL CARMEN VALENCIA GIRALDO

Monografía para optar al título de abogados

Presidente de Tesis

JAVIER GONZAGA VALENCIA H.

Abogado

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FACULTAD DE DERECHO

2.005

A la Facultad de Derecho, a sus Profesores,
Administrativos. Y en especial a nuestras
Familias quienes nos apoyaron al emprender este camino.

AGRADECIMIENTOS A:

Javier Gonzaga Valencia Henao, Abogado y Presidente de la Tesis, por su compromiso, y apoyo incondicional para este trabajo.

Gregorio Fidel León Gil, Abogado y Profesor, quien atendió el llamado de la comunidad y el nuestro, compartiendo su conocimiento.

Fe y Alegría, en especial al CIC LA AVANZADA, dirigido por la Trabajadora Social Esmeralda Duque Alzate, quien nos acompañó durante la gestión e inicio del proyecto.

Y a los líderes y mujeres de la comuna dos de Manizales, quienes participaron activamente y nos enriquecieron con sus experiencias.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	11
CAPITULO I	18
CONTEXTUALIZACIÓN	18
1.1 CONTEXTO GLOBAL	18
1.2 CONTEXTO REGIONAL Y LOCAL	20
1.2.1 Desarrollo Humano y Crisis Cafetera	20
1.2.2 Economía Regional	22
1.2.3 Educación y Salud	22
1.2.4 Mercado Laboral y Bienestar	24
1.2.5 Capital Social e Instituciones	25
1.3 COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES	25
1.4 POBLACION OBJETO DE INTERVENCIÓN	26



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

CAPITULO II	30
EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO HERRAMIENTA DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA PARA PROMOVER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	30
2.1 IMPLICACIONES SOBRE EL ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO	36
CAPITULO III	49
LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTO ESENCIAL PARA ESTABLECER EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO EN LA COMUNA DOS	50
CAPITULO IV	52
PERCEPCIÓN DE LOS DERECHOS A LA SALUD, TRABAJO Y EDUCACIÓN DE LOS LIDERES Y MUJERES DE LA COMUNA DOS DE MANIZALES	53
4.1.1 Percepción inicial derecho a la Salud	53
4.1.2 Enfoque del Derecho a la Salud y sus alcances dentro del Estado Social de Derecho	57
4.1.3 Diagnostico de la Salud en el Sector de la Comuna Dos de Manizales	71
4.2.1 Percepción inicial derecho a la Educación	75



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

4.2.2	Enfoque del Derecho a la Educación y sus alcances dentro del Estado Social de Derecho	78
4.2.3	Diagnostico de la Educación en el Sector de la Comuna Dos de Manizales	86
4.1.1	Percepción inicial derecho al Trabajo	89
4.1.2	Enfoque del Derecho al Trabajo y sus alcances dentro del Estado Social de Derecho	90
4.1.4	Diagnostico del Trabajo en el Sector de la Comuna Dos de Manizales	98
CAPITULO V		100
CAMBIOS QUE SE GENERAN A PARTIR DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN		100
CONCLUSIONES		107
RECOMENDACIONES		111
BIBLIOGRAFÍA		114
ANEXOS		120



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES



TABLA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 1. Mapa comuna dos de la ciudad de Manizales	120
Anexo 2. Lista de grupo poblacional (Lideres organizados y Mujeres)	121
Anexo 3. Fotografía panorámica comuna dos de Manizales	122
Anexo 4. Fotografía centro integral comunitario La Avanzada	123
Anexo 5. Fotografía barrio Rincón Santo	124
Anexo 6. Fotografía barrio Camino del Medio	124
Anexo 7. Fotografía barrio El Jazmín	125
Anexo 8. Fotografía grupo de niños barrio El Tachuelo	125
Anexo 9. Plegable entregado a lideres y mujeres de la comuna dos	126
Anexo 10. Fichas, taller de reconocimiento y evaluación de la percepción de los derechos a la salud, educación y trabajo	127



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Anexo 11. Cartelera derecho a la educación, elaboradas por los líderes y mujeres de la comuna dos de Manizales	130
Anexo 12. Actividad juego de estrellas, taller mecanismos alternativos Para la resolución de conflictos	135
Anexo 13. Actividad concéntrese, taller derecho a la salud	136
Anexo 14. Encuesta derecho a la salud	137
Anexo 15. Modelo acción de tutela	138
Anexo 16. Modelo derecho de petición	142
Anexo 17. Evaluación taller derecho a la salud	143
Anexo 18. Encuesta derecho al trabajo	144
Anexo 19. Apareamiento taller derecho al trabajo	146
Anexo 20. Encuesta general	147
Anexo 21. Taller mecanismos de participación ciudadana	151
Anexo 22. Modelo acción popular	156



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Anexo 23. Documento de prensa	159
Anexo 24. Cartilla	160
Anexo 25. Certificado	161
Anexo 26. Carta directora centro integral comunitario CIC La Avanzada Trabajadora social María Esmeralda Duque	162
Anexo 27. Respuesta de Coasobien, a la solicitud de integrar a las Madres comunitarias en el proyecto Estado social de derecho como alternativa para la seguridad social e integración de los habitantes de la comuna dos de la ciudad de Manizales en el CIC La Avanzada	163
Anexo 28. Invitaciones proyecto barrio amigo	164
Anexo 29. Solicitud al Consultorio Jurídico Guillermo Buriticá Restrepo de la Universidad de Manizales	165



TABLA DE GRAFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Síntesis	15
Gráfico 2. Población por género comuna dos de Manizales	25
Gráfico 3. Profesiones lideres organizados	28
Gráfico 4. Profesiones mujeres	28
Gráfico 5. Importancia sobre los derechos a la salud, educación y Trabajo, habitantes comuna dos	34
Gráfico 6. Dificultades en el sector de la salud en la comuna dos	55
Gráfico 7. Conceptos de la población de la comuna dos frente a la Educación	77
Gráfico 8. Proceso de intervención en la comuna dos	104
Gráfico 9. Cambios generados a partir del proceso de intervención	105



INTRODUCCIÓN

Es indudable que un trabajo culminado es el producto de un gran número de personas que participan de diferentes maneras a lo largo del proceso y de su creación; en el caso particular, la investigación y fortalecimiento de la misma fue todo un reto, enfrentar los desafíos que constituye el intervenir en una comunidad con una población tan diversa e independiente en sus acciones, nos permitió reconocer la indebida manera de concebir la justicia social por parte del estado, la desigualdad y la desprotección de los derechos sociales ineludibles de un ser humano; que en esta población ni se conocían, por ende ni se aplicaban y en síntesis fuimos actores y gestores de su difusión y conocimiento en los habitantes de la Comuna 2 de la Ciudad de Manizales.

Para ello entendimos el Estado Social como idea regulativa, lo que significa que para el Estado existe una obligación de buscar la justicia social en sus actuaciones, lo cual no significa la implantación del *Igualitarismo*, sino que todos los sectores de la población deben tener igualdad de condiciones para acceder al pleno goce de sus derechos. Hoy el Estado posee una función fundamental, el servir a la comunidad y promover la prosperidad general bajo parámetros de justicia y equidad; una prioridad ineludible en la satisfacción de las necesidades socialmente definidas como básicas en toda población, que se consagran en el título II de la constitución; la cual no se agota en la jurisdicción formal, sino en el reconocimiento del derecho de integrar la sociedad.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

La promoción del derecho esta proyectada como una acción para que las comunidades mediante una socialización e integración, con base en una cultura jurídica, adquieran los medios y las posibilidades para que los habitantes, en el caso particular de “la comuna 2 de Manizales”, hagan valer sus derechos, conozcan sus deberes y faciliten a partir del derecho la organización y consolidación de una transformación de orden social, para unos beneficios tanto individuales como colectivos en el ámbito político, social y económico, al involucrar al sujeto como individuo activo de su desarrollo y no como receptor pasivo y causante de sus propias problemáticas. De esta manera, en la medida en que evolucione la conciencia tanto individual como colectiva, permite que el conjunto de valores imponga sus principios y maximice sus beneficios al consagrar la particularidad de la persona como ser social e individuo político generador de su propia transformación y evolución en búsqueda de una sociedad justa y democrática.

Particularmente, los habitantes de la comuna 2 de Manizales, por su situación socioeconómica y contexto en el que se desenvuelven, no acceden fácilmente ni aceptan los cambios que les puede brindar el derecho como herramienta legal y jurídica para establecer y reconocer sus derechos; fácilmente se desvinculan de los procesos y prefieren ahondar en las problemáticas y limitaciones que adquirir soluciones viables, claramente plantean el profundo desconocimiento de las leyes y a su vez la ignorancia de su desempeño; tal es el caso que al iniciar el proceso nos vimos limitados con el concepto de seguridad social, puesto que planteaban que la seguridad era un medio policivo y no social como nosotros queríamos proyectarlo; igualmente no podemos desconocer que la ignorancia y escepticismo de la comunidad no solo proviene de su situación económica y social sino de la ausencia de Instituciones que permitan el desarrollo educativo de la población, como



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

aconteció con Coosobien Cooperativa de las madres comunitarias, quién no permitió adelantar éste proyecto con dicha población, por considerar que hablar sobre las tres temáticas del Estado Social de Derecho entre ellas el Derecho al Trabajo, daba la oportunidad para que dicho grupo, tuviera iniciativas sindicales.

Sin embargo, estos tropiezos no interrumpieron ni dificultaron nuestros objetivos, se pudo focalizar y orientar las perspectivas de los grupos y difundir los mecanismos de protección que nos brinda un Estado Social de Derecho; hoy con orgullo los habitantes de la comuna dos de Manizales, pertenecientes sin duda al sector más violento de ésta localidad, han informado ante medios escritos “Diario La Patria”, que conocen las instancias y medios para acudir ante las autoridades.

No en vano fueron diez meses de talleres, conferencias, actividades lúdicas, departiendo en su territorio, con la tranquilidad y la confianza de convivir con los líderes organizados y mujeres de la comuna dos quienes con sus dificultades nos acogieron y se comprometieron con el proceso; aún así superar su pobreza sigue siendo su mayor desafío y permitir exteriorizar sus dificultades es el nuestro.

Es por esto, que a partir del proceso realizado, con argumentos y fundamentos jurídicos, ejecutamos unas acciones, accedimos y convivimos con una población y una realidad social reprimida, ansiosa y necesitada de una construcción social justa e idónea para la satisfacción de sus necesidades.

Desde ésta perspectiva, y con base en nuestros objetivos iniciales, entre ellos “*Desarrollar las formas de participación ciudadana en la solución del conflicto social*” se establecieron estrategias sociales y metodológicas, que nos permitieron conocer e



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

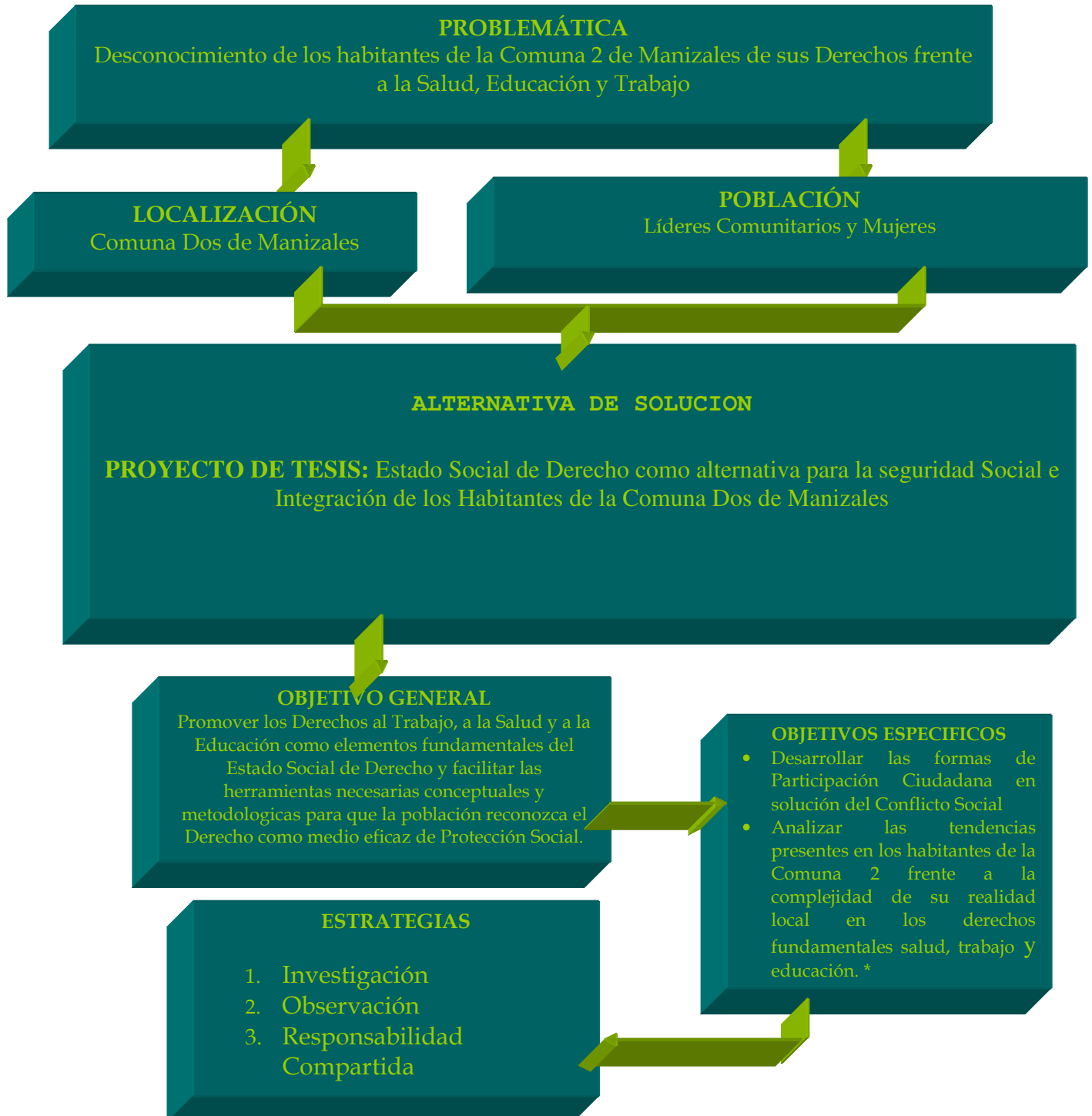
identificar las problemáticas que se evidenciaban en los dos grupos objeto de intervención (líderes organizados, quienes por su conocimiento adquirido, facilitaban las orientaciones y se convertían en medios multiplicadores, y las mujeres quienes participaban buscando el bienestar de sus familias).



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

SÍNTESIS:

Grafico 1





ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Este grafico representa los aspectos generales, que motivaron e incentivaron la realización de esta tesis, los cuales fueron nuestro punto de referencia, para establecer el proceso a desarrollar en la misma.

Fueron muchas las situaciones que se encontraron al intervenir e interactuar con una población degradada, ignorada y desprotegida; sin embargo, el trabajar con 3 ejes temáticos: Salud, Educación y Trabajo, nos permitió trascender en esta realidad, ser útiles, generadores de soluciones, experimentando la verdad y la percepción de esta población.

Con la experiencia de investigación pretendimos dar a conocer tanto una visión objetiva como global de las problemáticas que aquejan a la población y el modo como nosotros desde nuestra profesión pudimos intervenir eficazmente, interpretando, explicando, comunicando y valorando el esquema sociocultural que maneja la comuna 2, al reconstruir teórica y metodológicamente la practica de la experiencia, en busca de una mejoría a la discriminación económica, social, cultural y de genero en la aplicación de las leyes jurídicas y sus mecanismos de control.

Además esta investigación nos permitió reflexionar y analizar sobre el proceso que se llevó a cabo, las estrategias e instrumentos utilizados para la intervención, los aportes que el proceso puede generar para nuevas iniciativas y/o áreas de investigación; conociendo así la viabilidad y pertinencia del trabajo realizado, haciendo parte de una búsqueda conceptual – metodológica para hallar puntos de encuentro y complementación entre el saber académico y lo que se está haciendo, en la perspectiva de construir conocimiento para la acción de la transformación social.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

De igual manera, se pretendió aportar elementos que contribuyeran al fortalecimiento de la formación académica del área de bienestar social con relación a procesos que desde la Facultad de Derecho se pueden realizar. En lo concerniente al aporte sociocultural la presente investigación brindó elementos a la población de la Comuna 2, para que se comuniquen y se consolide como un grupo humano que aplique los mecanismos de participación ciudadana en la solución de sus conflictos sociales.



CAPITULO I

CONTEXTUALIZACIÓN

“Esta Nación no será para nosotros un lugar apropiado para vivir hasta que no hagamos de ella un lugar apropiado para vivir todos en ella”

Theodore Roosevelt

1.1 Contexto global

La sociedad actual pasa por una serie de transformaciones que afectan su dinámica tanto interna como externa, incidiendo directamente en el proceso de desarrollo humano y social, es por ello que para su estudio e intervención surge la necesidad de plantear una apropiada dinámica definida por las interacciones complejas que se dan en su interior, con características culturales construidas por su permanente relación en un medio económico y social en el cual está inmersa.

Se atraviesa por una situación de pobreza, radicada en el desempleo que no permite la satisfacción de las necesidades básicas, pues el incremento en los servicios públicos, tarifas y precios de los alimentos son cada vez mayores, reduciendo la calidad de vida y las igualdades para el desarrollo de cada ser humano dentro de la sociedad.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

La violencia, el conflicto armado, los ataques guerrilleros en las zonas rural y urbana disminuyen la seguridad creando pánico en la estabilidad económica del país debido a la destrucción y ataque a los recursos naturales y a las infraestructuras, la realidad nos atropella, ya que estamos encerrados en un círculo vicioso de una guerra, la cual toca a todos los niveles sociales, políticos, culturales, educativos, económicos y religiosos sin discriminación alguna, enfrentándonos a temores propios y ajenos.

Este fenómeno asociado directamente en el proceso de globalización que enfrenta un acelerado cambio, no sólo en la sociedad sino también en la vida cotidiana, actualmente hace que la convivencia social sea mucho más compleja, lo cual se traduce en una diversificación de escenarios sociales, políticos, económicos y culturales que han estado acompañados de importantes y significativos cambios.

“A través de la historia colombiana, los diferentes gobiernos han implementado modelos de desarrollo y políticas sociales que han procurado disminuir los índices de pobreza detectados en el país, buscando además, mejorar el nivel de vida de la población.

- La falta de integralidad en las políticas y la participación ciudadana en la definición de manera autogestionada de sus propios procesos de desarrollo, representa algunos desconciertos de las políticas lo cual trae como consecuencia la poca inversión en el bienestar social de la población, la disminución en el gasto social y el incremento de los índices de pobreza en los sectores más desprotegidos.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

- El alza indiscriminada de impuestos y la relación que ésta establece con los bajos ingresos de la mayoría del pueblo colombiano hace que surja un cuestionamiento acerca de los impuestos obtenidos por parte del Estado. Dichos ingresos se han utilizado fundamentalmente para: deuda externa, control de guerrilla, narcotráfico, y el pago a la burocracia política, lo que va en detrimento de los programas de índole social.

Es de destacar que en la actualidad se vive un modelo económico que reafirma lo anteriormente dicho: “La Apertura Económica”, la cual tiene consigo, una serie de connotaciones tales como: privatización de entidades públicas, reducción del gasto social, aumento del desempleo e incremento de la inflación”.¹

1.2 Contexto Regional y Local

“El informe regional de desarrollo humano del eje cafetero hace un amplio diagnóstico sobre los siguientes aspectos: desarrollo humano y crisis cafetera, economía regional, educación y salud, mercado laboral y bienestar, capital social e instituciones”².

A continuación se presentan los principales hallazgos en cada uno de esos aspectos.

¹ Seminario de Salud Ocupacional, Informe de gestión 2003-2004 .INFORME DEL DESARROLLO

² DESARROLLO HUMANO EN EL EJE CAFETERO. ANDI Manizales-Septiembre 2.004



1.2.1 *Desarrollo Humano y Crisis Cafetera*

En términos generales, los resultados de la estimación del índice de desarrollo humano (IDH) para los municipios del Eje Cafetero muestran una importante pérdida de desarrollo humano en la región a finales de los noventa – con la consecuente ampliación de la brecha con el consolidado nacional – explicada por caídas en el PIB per cápita, reducción en las coberturas escolares y, en algunos casos, disminución de la esperanza de vida.

“Mientras que la contracción del PIB per cápita está asociada con la problemática cafetera y económica, en general, la caída en la esperanza debe correlacionarse con la intensificación de la violencia de distintos actores al margen de la ley en algunas zonas de la región. A pesar de la recuperación que registró el indicador en un grupo de municipios entre los años 2000 y 2002. El IDH en el último año era igual o inferior al de 1993 en cerca de las dos terceras partes de los municipios de la región.

En esa medida es posible hablar de una década perdida en términos del desarrollo humano en el eje cafetero.”³

Los resultados también revelan grandes diferencias en los niveles de desarrollo humano entre los municipios que tendieron a crecer después de 1997 – y, una alta concentración de las oportunidades en las capitales y los municipios más próximos a ellas.

³ DESARROLLO HUMANO EN EL EJE CAFETERO. ANDI Manizales-Septiembre 2.004



1.2.2 Economía Regional

Los resultados más importantes del análisis de la estructura y evolución de las economías departamentales y municipales del eje cafetero tienen que ver con:

- La crisis de precios del café, sigue teniendo importancia dentro del PIB de un grupo considerable de municipios.
- El cambio en las estructuras económicas de los departamentos y municipios de la región, - crecimiento del sector servicios - resultante de la urbanización.
- Las enormes disparidades que tienen los municipios de la región en términos de su ingreso promedio.

1.2.2 Educación y Salud.

El periodo comprendido entre 1993 y 2003 representa una “década pérdida” en términos de la capacidad de la población de acceder a conocimientos.

El logro educativo de la población experimenta un deterioro en el período que se explica por las caídas en las coberturas de primaria - con mayor fuerza en los primeros años - y de secundaria - en particular, en las capitales. “En Quindío el índice de logro educativo (ILE) cayó 2.5 %, en Risaralda 1.9 % y en Caldas 0.5 %.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Los análisis también muestran enormes disparidades entre los municipios, en particular, en las coberturas escolares, así como un retroceso del logro educativo en 33 de los 51 municipios de la región.”⁴

Con relación al propósito del desarrollo humano de procurarle a la gente una vida larga y saludable los resultados fueron menos negativos. Aunque entre 1997 y 2000 la esperanza de vida de la población se redujo, situación en la que incidió la intensificación del conflicto interno y sus múltiples expresiones de violencia, para el consolidado del período registró un ligero aumento en el agregado regional. No obstante, cuando el análisis se realiza por municipios se encuentran grandes diferencias entre los años promedio que la población puede vivir en las actuales condiciones (Cerca de 17 años entre los municipios con mayor y menor longevidad en el 2002), lo mismo que una contracción de ese promedio en 19 municipios al final del periodo frente al punto de partida.

En la afiliación al sistema de salud se destacan su incremento en el 2003, así como las menores coberturas en las zonas rurales.

Por último, deben mencionarse las dificultades en materia de nutrición que experimenta la población del eje cafetero, en razón de la estrategia que ante la crisis, ha debido adoptar un grupo significativo de hogares: la reducción en el gasto de alimentos.

⁴ DESARROLLO HUMANO EN EL EJE CAFETERO. ANDI Manizales-Septiembre 2.004



1.2.3 Mercado Laboral y Bienestar

Los resultados más importantes de los análisis consultados en este aspecto fueron:

- El fuerte incremento de la tasa de desempleo regional a finales de los noventa, por la combinación del aumento considerable en la fuerza laboral, impulsado por la crisis cafetera y la recesión, con la baja dinámica de generación de empleo, en razón de esos choques.
- La persistencia en el crecimiento de las tasas de desocupación en los últimos años (pese a la reversión de la tendencia al crecimiento de la participación), debido a la nula generación de empleo y, en los casos de Caldas y Quindío, a la eliminación de puestos de trabajo.
- Los altos niveles de informalidad y subempleo en la región.
- El aumento previsible de la pobreza, a raíz de la caída en la tasa de ocupación, que de acuerdo con el modelo de determinantes de la pobreza, es uno de los factores que más la generan.
- La alta percepción de pobreza en los hogares rurales del eje cafetero en comparación con los urbanos, por los ingresos y la falta de una alimentación adecuada.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

- La adopción de medidas drásticas por parte de los hogares para sobrellevar la crisis.
- El efecto negativo que algunas de esas medidas tienen en el capital humano y financiero de la población de la región, en particular en las zonas rurales.

1.2.4 Capital Social e Instituciones

Entre los resultados más importantes de los análisis, están relacionados con:

- El bajo capital social que revela la reducida participación de la población en actividades comunitarias.
- La alta calificación de esa participación.
- La importante utilización de los mecanismos de participación social en la región, en particular las elecciones de alcaldes, pues sus administraciones constituyen una fuerte fuente de empleo.
- Aumento en la presencia institucional que perciben los hogares de la región.

1.3 Comuna 2 de la Ciudad de Manizales

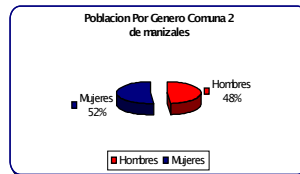
La comuna dos de la ciudad de Manizales, la componen 8 barrios con sus respectivos vecindarios: Asís (Jazmín), Avanzada (Camino del Medio y Tachuelo),



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

San Ignacio, Galán (Maizal, Holanda, Sector Olivares), Estrada (Sierra Morena), Delicias, San José (San Vicente, Alto Galán), Colon(Galerías).

Tiene una población de 28.193 habitantes: 13.616 Hombres y 14.577 Mujeres. Son aproximadamente 5446 viviendas, los estratos predominantes son el 1 y 2, se caracteriza por ser una zona residencial.



Gráfica 2: Fuente Dane

Cuenta con vías en buen estado, tanto internas como externas, en sectores como Estrada, Asís, Delicias y Sierra Morena las vías internas son peatonales, algunos sectores de Galán presentan caminos, en los demás barrios se permite el tránsito de todo tipo de vehículo, taxis, jeeps, busetas, volquetas y carretillas. Los hidrantes no aparecen registrados; de los que la comunidad tiene conocimiento están ubicados en San Ignacio Cra 11, ClI 29 y Cra 11, ClI28, Las Delicias Cra 11, ClI 31 Colon ClI 20 Cra 15 y 16 en el Sector de Holanda.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

1.4 Población Objeto de Intervención

Grupo de líderes y Mujeres



Llegamos a la comunidad incentivados por Fé y Alegría entidad no gubernamental, dirigida por la comunidad de los jesuitas y por un trabajo similar desarrollado en la comuna cinco de Manizales el cual se denominó “*Promoción del Derecho para la Prevención del Conflicto*” realizado por un grupo de estudiantes de la Universidad de Manizales, asesorados por el Doctor Javier Gonzaga Valencia Henao, en el año 2.002; nuestra conexión directa fue la Trabajadora Social Esmeralda Duque Alzate, quien para la fecha se desempeña como Directora del Centro Integral Comunitario (CIC) brindándonos la posibilidad de trabajar en el CIC; ya que allí se venían desarrollando otros proyectos con la comunidad.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

En un análisis previo del proyecto se acordó trabajar con los líderes organizados y las madres comunitarias, con quienes no fué posible realizar el trabajo, toda vez que COOASOBIEN, cooperativa que dirige las labores de las madres comunitarias no lo permitió por considerar que no estábamos capacitados para dirigir un programa de capacitación en el cual se incluyera el derecho al trabajo; determinando entonces trabajar con mujeres del sector quienes eran madres cabeza de hogar o amas de casa.

A la convocatoria de participación llegaron inicialmente 35 líderes y 15 mujeres, de diferentes sectores de la comuna, entre ellos (La Avanzada, Camino del Medio, Rincón Santo, Tachuelo y Jazmín); nos acompañaron y culminaron el proceso 22 líderes y 10 mujeres, grupos que cada 8 días se intercambiaban y atendían un tema distinto o de profundización cuando el mismo grupo lo requería; con estos integrantes se tuvieron varias salidas de campo, talleres, conferencias, debates, y mesas de trabajo, con el fin de desarrollar los objetivos propuestos.

El grupo de líderes estaba conformado por integrantes de las organizaciones del sector (JAL, JAC, Veedurías); quienes oscilaban entre los 35 -70 años; el 20% de ellos eran pensionados, el 50% se dedicaban a la construcción; y el 30% son trabajadores independientes (vendedores ambulantes, artesanos, amas de casa).



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

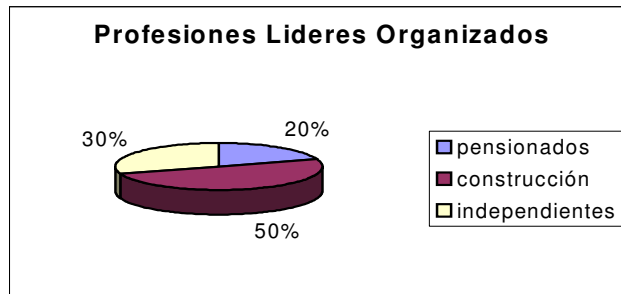


GRAFICO 3 Fuente: Encuesta Talleres

Mientras que las mujeres oscilaban entre los 17 - 45 años, el 50% son amas de casa, 15% empleadas domésticas, 25% vendedoras ambulantes, 10% colaboran con el negocio familiar.

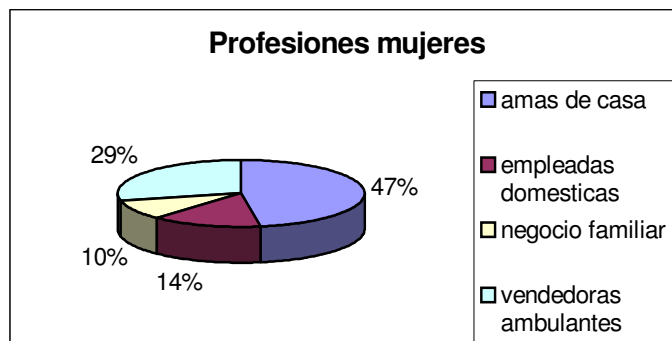


GRAFICO 4 Fuente: encuesta taller

La gráfica anterior denota un porcentaje alto de amas de casa, sin embargo se evidenció en los talleres la necesidad y el deseo por una vinculación laboral, la cual no les es posible, bien por la discriminación que entre su medio hay respecto a los hombres y mujeres y la imposibilidad de delegar el cuidado de sus hijos.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

CAPITULO II

EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO HERRAMIENTA DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA PARA PROMOVER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

*“Se puede abandonar una patria dichosa y triunfante
pero amenazada, destrozada y oprimida, no se le
deja nunca; se le salva o se muere por ella ”*

Maximilian de Robespierre

El Estado Colombiano es un estado social de derecho definido así desde la constitución política, que en su artículo primero dice lo siguiente: *“Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de republica unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la Prevalencia del interés general”*.

Con la promulgación de la Constitución de 1991 la sociedad ha avanzado en la construcción de un estado social de derecho que se manifiesta como un “estado benefactor desde el cual se propugna no solo por la igualdad; sino además por promover mecanismos de transformación a la organización social y por satisfacer necesidades sociales, políticas, económicas y culturales”⁵; este estado de bienestar surge como una respuesta a las demandas sociales hechas por los

⁵ MONTAÑO DE CARDONA, Julia Victoria, *Derecho Constitucional Procesal*, Bogotá, 2000, Pág. 30



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

movimientos populares, en la lucha por las reivindicaciones de sus derechos económicos, políticos, sociales, culturales y civiles.

Desde este punto de vista el estado social de derecho puede ser definido como aquel que garantiza estándares mínimos de salarios, alimentación, salud, habitación, educación, y participación activa asegurados para todos los ciudadanos, con la idea de derechos y no de simple caridad o de servicio; así mismo el estado constitucional democrático ha sido la respuesta jurídico-política derivada de la actividad intervencionista del estado, respuesta que esta fundada en nuevos valores, derechos consagrados por los derechos humanos y que se manifiestan institucionalmente a través de la creación de mecanismos de democracia participativa y de control jurídico y político.

Antes de la Constitución de 1991 el Estado Colombiano estaba conformado como un Estado de Derecho en el cual se pretendía garantizar libertades individuales en detrimento de los derechos sociales y colectivos, el estado social de derecho actual es un estado fortalecido en el aspecto social, interesado no solo en las individualidades, sino también en los conglomerados y grupos procurando satisfacer necesidades colectivas, así deberá proporcionar las condiciones necesarias para que los coasociados accedan a los derechos básicos, como son: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación y la vivienda, etc.

Además de lo anterior este Estado deberá brindar bienes y servicios a todos los asociados, propugnando por la solidaridad social, el interés general y el servicio a la comunidad, dando cabida a los derechos sociales mencionados y por ello inspirados en la justicia social basados en la justa distribución de bienes



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

económicos, culturales y sociales; estas nuevas funciones sociales han tomado muchas y variadas formas, pero todas ellas apuntan a profundizar la regulación económica, la distribución del ingreso-riqueza e intentar definir los derechos programáticos sociales debiendo de esta manera el estado garantizar el cubrimiento de esas necesidades básicas, pero no es garantizar que todos tengan lo mismo, sino que permanezcan en igualdad de condiciones para asegurar que posean lo necesario y así tener una vida digna y poder desarrollar sus talentos, posibilidades y capacidades.

Tratándose de temas principalistas donde el concepto de equidad bien puede tener un referente de mínimos absolutos deseados, o de brechas mínimas relativas, la eficacia de este concepto de estado social de derecho es altamente debatible y es allí en territorios tan abandonados del estado como el estudiado, que podemos de alguna manera comprobar la ineficacia de este, así algunos podrán definir el Estado Social Derecho como una formula dialéctica para que el Estado fuerte afirme los derechos sociales y otros lo harán invocando la necesidad de tener instituciones propias para afirmar la dignidad de la persona basándose en valores de igualdad y libertad.

La Constitución Política de 1991 no solo se enmarco en la promulgación de los derechos mencionados, ¿Qué sería de éstos derechos si no existiesen otros de igual rango Constitucional que proveyera su protección? , así se establecieron una serie de normas, donde la democracia presentó un cambio; pasó de ser representativa a participativa, convirtiéndose en una herramienta fundamental para que los individuos puedan participar en la toma de decisiones y en la defensa de los intereses tanto individuales como colectivos. La Constitución y la ley han



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

denominado éstas herramientas como mecanismos de participación ciudadana, los cuales no son tan prácticos y concurridos como las perspectivas iniciales a la de su promulgación, no por ineficaces sino por la falta de educación a quienes directamente vulneran el Estado; en relación con esta materia, vale la pena transcribir algunos apartes consignados por el exconstituyente Carlos Lleras De La Fuente en su artículo de prensa publicado en el periódico El Tiempo:

“Una de las más importantes metas de la Constitución de 1.991, fue la crear y robustecer la sociedad civil, a través de la participación ciudadana. Todo ello a sabiendas de que la mayor parte del estamento político haría lo posible para evitar que la iniciativa constitucional tuviera éxito, pues como ocurre en todos los países civilizados, el fortalecimiento de la sociedad civil balancea el manejo puramente político y controla el clientelismo, las malas prácticas en la vida política el despilfarro de los dineros públicos y otras formas de corrupción, de aquellos que se han venido apoderando de nuestro país...Buscamos darle a la sociedad civil, de la cual hacemos parte unas metas dentro de un gran programa de Estado, que deberían permitir a aquella nacer, o resucitar y fortalecerse ocupando dentro del Estado el papel que le corresponde, que es el de intervenir en los asuntos públicos para el bien del país y no el de doliente y lloroso elemento que no sirve para nada distinto de consolidar el gran pesimismo que ya existe entre los ciudadanos, resignados a soportar todo lo que nos indigna y repugna.

Todos podemos y debemos ser optimistas si participamos en la vida nacional y en forma valerosa y activa. ¿Quine puede ser optimista gimiendo allende las fronteras patrias sin mover un dedo para que las cosa cambien, o encerrando en la verdadera Colombia virtual, que es exactamente la contraria a la que erróneamente da ese calificativo el Presidente de la República, pero dentro de la cual es posible cerrar, boca, ojos y oídos y que no llegue al



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Mesías para resolver él solo, todas las dificultades que impiden la buena marcha del país ? Es que muchos colombianos. Además de pesimistas, son egoístas y frescos.⁶

Por ello en aras de no ser tan frescos y pesimistas, y mucho menos egoístas se emprendió ésta Tesis, para promulgar éstos mecanismos en una comunidad apartada de los fines del Estado.

Dentro de las actividades y estudios realizados se encontró que los habitantes de la Comuna 2 tenían la siguiente percepción de los derechos tratados:

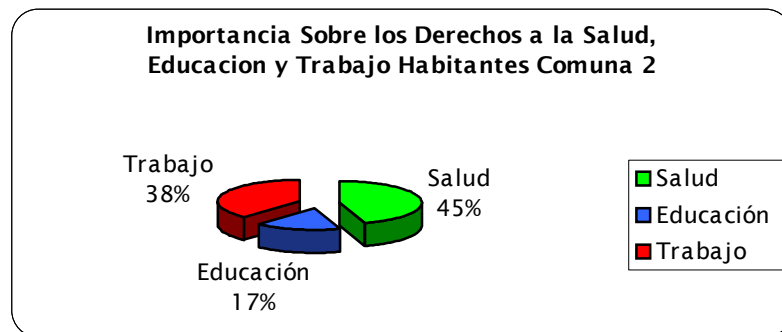


GRAFICO 5 FUENTE: Taller de reconocimiento, líderes y mujeres, (entrevista)

Que los DERECHOS están claramente establecidos dentro de 3 ejes temáticos: Salud, Educación y Trabajo, éstos determinados por la forma como se puede acceder a los mismos y la manera como estos 3 aspectos deben gestionarse para que todo ciudadano tenga acceso a ellos.

⁶ LLERAS DE LA FUENTE. Carlos. Pesimismo y Falta de Sociedad Civil. Artículo publicado en el Periódico El Tiempo.pag 5ª, edición enero 15 de 1997.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Dichos ejes temáticos sobre los cuales hemos enmarcado nuestro trabajo y con los cuales hemos establecido nuestra intervención para la población, se definen como unos puntos de partida, en donde la salud con él mas alto porcentaje determinó la importancia que generaba el conocimiento de los lideres y mujeres de las prerrogativas del derecho frente a los otros dos (educación y trabajo).

Si analizamos detenidamente los porcentajes arrojados, la comunidad tiene claramente establecidos sus intereses a pesar del inconformismo e incredibilidad que manejan por el contexto en el que se desenvuelven.

Hablamos que desde su acción individual o voluntad al tomar partido en estos procesos de cambio, manifiestan que es favorable el establecimiento de mecanismos en donde se estimule la participación y se forme parte de un grupo que se comprometa con determinaciones que influyan en la vida de toda la comunidad, puesto que ellos como voceros y lideres encuentran las condiciones adecuadas para influir positivamente en las conductas y actitudes de la población.

En este orden de ideas, la difusión de los derechos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden social dentro de una sociedad violenta, enmarcada por la inequidad en las oportunidades, la miseria, la explotación, la intolerancia y la exclusión de oportunidades de progreso, nos pone en una situación idónea, en donde a partir de nuestra intervención generamos desarrollo y necesariamente desde la justicia comunitaria y la participación ciudadana, dinamizamos cambios y el fortalecimiento del tejido social deteriorado de la mano del derecho, la justicia y la democracia participativa y reestructuración.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES



2.1 Implicaciones sobre el estudio y análisis sobre el Estado Social de Derecho

La agudización de la crisis colombiana, en todos los campos ha llevado a nuestro país a distanciarse de ser un Estado Social de Derecho; de ahí, que siendo consientes de esta situación nace la motivación para realizar esta investigación estudiando con detenimiento algunas de las principales causas de ésta realidad.

Se pretendió a través de esta investigación dar a conocer el desarrollo del concepto Estado Social de Derecho el cual no ha sido producto del ocaso sino de la evolución histórica, y los motivos que llevaron a los constituyentes de 1.991 a incluirlo dentro de nuestro ordenamiento jurídico en el artículo primero de la Constitución Nacional.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

La Constitución Colombiana de 1991 es, sin lugar a dudas, una ley fundamental dogmática. Tal vez la más dogmática de todas las Cartas Fundamentales. Su prolijidad en consagración de principios, valores y derechos humanos, hacen de ella, un texto jurídico exuberante por su riqueza en elementos interpretativos; pero a su vez, la complican y la aíslan del común de los ciudadanos, cosa, por demás, totalmente contraria a su espíritu.

Sin embargo, no sólo el común de los individuos se encuentran alejados del cabal entendimiento de la Carta, una gran masa no entienden la parte orgánica de la misma, requieren de un hito para no perderse en sus propósitos.

Es, entonces, en éste ámbito donde el estudio del concepto e implicaciones del 'Estado Social de Derecho', toma vigencia y relevancia dentro del mundo de lo jurídico y en especial del Derecho Constitucional.

Con la Constitución Política de 1.991, en Colombia se abre un nuevo proceso de participación ciudadana y, más concretamente un nuevo marco democrático fundamentado en el reconocimiento legal de los derechos fundamentales para todos los colombianos. En tal sentido la carta constitucional es considerada como una de las más avanzadas del mundo. La Constitución incorpora como derechos fundamentales los consagrados en el título II y Capítulo I, que reconoce para todos los colombianos unos derechos primarios como son: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, el reconocimiento jurídico, la educación, libertad de culto, de conciencia, de expresión, el trabajo y la participación entre otros.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

SALUD



EDUCACION



TRABAJO

La carta abrió los espacios y facilitó una apertura a un nuevo marco democrático, superando el estrecho régimen de la democracia representativa; apertura que tuvo como fundamento el reconocimiento de nuevas libertades e igualdad que refleja en la nueva concepción pluralista con que se pretendió confeccionar el pensamiento político de la nueva nacionalidad.

La Constitución abrió nuevos espacios de participación ciudadana, rompió el estrecho marco de la llamada democracia representativa, avanzó al definir el Estado como una Democracia Participativa; pero no ha podido superar el formalismo retórico. En tal sentido, la convivencia pacífica, la tolerancia ideológica, el respeto mutuo, el pleno reconocimiento de las libertades, la igualdad jurídica sigue siendo un ideal político, a pesar de estar consagrados en la norma. Lo que hace pensar en la necesidad de un nuevo pacto social que incorpore nuevos elementos a la carta fundamental.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Hoy se afirma, después de trece años, que la Constitución de 1.991 no es una obra perfecta, pero sin duda ella ha significado un avance formidable en la modernización del Estado, de la política y de la ciudadanía.

Pero de poco sirven las reformas legales si no hay profundos cambios en la conducta de nuestras comunidades. Ella es una Constitución eminentemente social que busca eliminar los privilegios, las injusticias, y los atropellos, por ese motivo, fueron elaborados bajo los preceptos del respeto de la dignidad humana y en la convivencia pacífica.

El profesor Alcibíades Paredes⁷, señala "La posibilidad de convocar una Constituyente como resultado de una eventual negociación de paz - en referencia al actual conflicto armado que se libra en Colombia - es un hecho, porque a pocos años de vigencia del estatuto de 1.991, ha demostrado que, lejos de ser un medio efectivo para canalizar y profundizar una verdadera democracia avanzada, ha sido instrumento legitimador del autoritarismo presidencial, de la hegemonía bipartidista, de la corrupción oficial generalizada, de la discriminación de la protesta social".

Si nos guiamos por las agudas críticas que expresan algunos en torno a la carta de 1.991, lo más sensato - antes de realizar dicha convocatoria - es ponernos de acuerdo sobre lo que queremos para el país y la filosofía que debe guiar nuestras

⁷ PAREDES, Alcibíades. Profesor. Artículo Carta política de Colombia y sus implicaciones sociales, Retomado de www.monografias.com.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

actuaciones e implementar una Constitución con nuevas reglas, más claras que posibiliten el desmonte de la hegemonía bipartidista, elimine el presidencialismo, se creen nuevos órganos de control, facilite la participación de las minorías, establezca una lucha frontal contra la corrupción, reduzca los miembros del congreso y que el estado sea declarado como Estado Democrático Pluralista e Incluyente.

Entre los muchos cambios que introdujo la Constitución de 1.991 se encuentran mecanismos de protección como la tutela, en la defensa de los derechos fundamentales, se facilitó la doble nacionalidad, la vida de los colombianos en el exterior, la participación comunitaria, endurecimiento de las inhabilidades de los congresistas, la elección popular de alcaldes y gobernadores.

A pesar de tan notables realizaciones, la actual Constitución de 1.991 es una revolución inconclusa, ya que bajo su vigencia se han realizado las grandes transformaciones, antes mencionadas, también se ha fortalecido la violencia, la corrupción política y la impunidad. En tal sentido, es urgente crear una nueva cultura ciudadana que defienda el sector público y los intereses generales de la comunidad nacional.

La actual crisis estructural, confirma los vacíos presentes en la carta; el conflicto armado que lacera nuestra sociedad nos lleva a reflexionar sobre la urgencia de construir una nueva cuyas bases deben estar fundadas a partir del trabajo de "desarrollar una cultura productiva y política con la abolición de prácticas de comportamiento arraigadas, como la rentística y la ilegal, enmarcada dentro de un



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

verdadero ordenamiento democrático e incluyente socialmente, en el contexto de la globalización comprendido dentro de la esfera económica, política, social y cultural".⁸

Una Constitución debe garantizar que los ciudadanos en el país tengan derecho a las mismas opciones con el fin de contar con una sociedad verdaderamente avanzada, democrática, incluyente y participativa. En tal sentido cada uno de los colombianos debe ser un defensor del interés colectivo y un constructor de lo público, porque de la legitimidad del Estado depende la superación de los vacíos normativos expresados en la actual constitución.

Desde esta perspectiva y bajo estos parámetros se fundamentan nuestras acciones frente al Derecho y la intervención que realizamos con los habitantes de la Comuna 2 de la ciudad de Manizales. Para que en un futuro se establezcan los mecanismos, las acciones sociales y democráticas necesarias para el acceso a los derechos.

Sin embargo, resulta paradójico, que la Constitución de 1991 a pesar de haber sido presentada como un nuevo proyecto político, en esencia, conserva la vieja estructura de la Constitución de 1886: tres poderes, república unitaria, sistema de gobierno presidencialista, congreso bicameral, régimen político liberal, régimen económico propiedad privada, derechos individuales y libertades públicas.

⁸ CARDONA L, José Octavio. *Participación Ciudadana*. Personería Municipal Edificio Exponcion. Manizales 1997.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Paradójicamente es a partir de la existencia de la Constitución de 1991 que es profundamente social, cuando se da inicio a las privatizaciones a gran escala ampliando los niveles de pobreza y desempleo, niveles que en la población de nuestro interés son alarmantes y ante este panorama los colombianos hemos empezado a dudar de las bondades del Estado Social de Derecho.

Antes de esta perspectiva se nos había presentado el concepto de "Estado Social de Derecho" como sinónimo de país de leyes, en el cual existe división de poderes que son garantes para la existencia del "imperio de la ley". En tal sentido el Artículo 2º; reza:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..."

El Estado Social de Derecho consagrado en la carta de 1991 ha terminado tristemente identificado con el Estado Liberal que sólo reconoce libertades ciudadanas, respeto por la vida privada, la propiedad privada y todo el lastre positivo que se fundamenta en la explotación por parte de una clase social dueña de los medios de producción al resto de la población y que en esencia es la negación de la democracia.

Con respecto a este problema, resulta esencial pensar en la modificación de las acciones que desde el estado se han venido dando frente a las problemáticas del



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

desempleo, pobreza e índices de insatisfacción de necesidades básicas. Se debe partir cambiando la concepción de Estado. Porque el Estado Social de Derecho es un constructor teórico formal, que en la realidad no responde a la defensa del patrimonio social de la ciudadanía ni es garante de lo que se propone en la misma carta. Ella, a pesar de ser una constitución eminentemente social no ha logrado en trece años eliminar los privilegios, injusticias y atropellos.

Los preceptos de respeto de la dignidad humana y convivencia son sólo formalismo jurídico que palidece ante la cruda realidad, cruda realidad que enfrentan los habitantes de la comuna 2 de Manizales y en la cual se ven inmersos día a día, pues como ellos mismos lo manifiestan, *“el derecho al trabajo es igual a trabajar, cuando resulta, cuando hay construcción dentro la comuna especialmente en el barrio, con el trabajo se debilita mucho la delincuencia y la droga.”*; *“el trabajo es una obligación, siendo el gobierno un ente para facilitarlos, porque nada nos ganamos con tener derechos y no practicarlos, este derecho no lo están vulnerando por edad y condiciones sociales”*.

La Constitución de 1991 consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho. Sin duda se introdujo el concepto de social porque no bastaba la visión de Estado positivo de los derechos humanos sin la garantía de los mismos. Pero este giro jurídico no resolvió el problema, el actual modelo económico imperante en Colombia -Neoliberal - está en absoluta contravía de las necesidades de progreso social - en materia de derechos humanos - de los sectores populares y se ha convertido en una poderosa tenaza que amplía los niveles de marginalidad, de



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

pobreza, inequidad, injusticia e intolerancia, factores que determinan la violación de los derechos humanos a gran escala.

Transcurridos trece años de vigencia de la constitución de 1991, es urgente reflexionar en torno a los aspectos sociales que no se han concluido y que originan inconformidad en los habitantes y comunidades, debemos pensar como lo están haciendo un número cada vez mayor de colombianos, modificando las actuales acciones del estado frente a las problemáticas, sobre la base de fundar un nuevo estado que permita la reconstrucción de lo público y lo ético. En todos los casos este debe ser esencialmente democrático pluralista e incluyente.

"Lo público debe ser inseparable de una democracia incluyente y participativa" como lo señala el economista e investigador, Luis Jorge Garay. "Defender lo público es condición fundamental para garantizar en forma real no sólo la democracia sino también los derechos humanos y sobre todo reconstruir el tejido ético".

"Derechos humanos son todos aquellos atributos y facultades que permiten a una persona o a la comunidad reclamar lo que necesita para vivir dignamente y cumplir los fines propios de la vida en comunidad. Vivir dignamente implica tener acceso a los bienes materiales, culturales y sociales para el disfrute pleno de la misma⁹".

⁹ GARAY, Luis Jorge. Economista e investigador. Artículo Derechos Humanos . Retomado de www.monografias.com



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

A pesar de estar consagrado en la constitución la defensa de los derechos humanos Colombia junto con China, Indonesia, Turquía y Argelia son considerados países violadores de los derechos humanos en el mundo.

Nos preguntamos entonces: ¿Qué es la democracia? Y respondemos: *"la democracia es un sistema que implica competencia efectiva entre partidos políticos que buscan puestos de poder. En una democracia hay elecciones regulares y limpias, en la que toman parte todos los miembros de la población. Estos derechos de participación democrática van acompañados de libertades civiles: libertad de expresión y discusión, junto con la libertad de formar y afiliarse a grupos o asociaciones políticas".*¹⁰

Así como sin participación no hay democracia, tampoco ella puede existir sin oposición, de la misma manera como sin democracia no funcionan los partidos.

Por lo tanto la base de cualquier proyecto político constitucional fundamentado en la democracia debe empezar por reconocer el pluralismo y ofrecer garantías para la participación. Para nuestro caso concreto reconocer la particularidad de la población y reconocer sus prioridades e intereses se convirtió en nuestro punto de partida y de referencia para las acciones sociales que realizamos a lo largo del recorrido de nuestro proyecto social de intervención.

La Constitución Política de Colombia consagra la participación democrática de los partidos y movimientos políticos. Pero no establece los mecanismos transparentes

¹⁰ Ibidem



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato no son suficientes. Contempla un estatuto de oposición para los movimientos y partidos que no participen del gobierno. Pero la mayoría de los movimientos no pueden ejercer libremente la función crítica y presentar nuevas alternativas políticas.

El país conoce la suerte de muchos movimientos políticos que han sido sistemáticamente eliminados y sus miembros desaparecidos por representar intereses contrarios a los consagrados por las fuerzas que tradicionalmente dirigen el gobierno de turno; hace falta por lo tanto avanzar y profundizar en la democracia colombiana.

Todos los demócratas saben de la incapacidad del actual Estado para ofrecer canales democráticos en la solución de graves problemas nacionales, lo que se evidencia en las protestas generalizadas y permanentes paros cívicos, movilización de la insurgencia, el narcotráfico y los grupos de autodefensa los cuales pretenden suplir la ausencia del estado a través del uso de la fuerza.

Mediante el artículo 7 se reconoce a Colombia como un estado diverso en lo Cultural y en lo Étnico y se le asigna al estado la responsabilidad de proteger esa diversidad. El Artículo 13 establece:

"Todas las personas nacen libre e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozará de los mismos derechos,



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión o filosófica".

Lo anterior significa, que no puede haber en Colombia exclusiones, restricciones o preferencias de motivación política, religiosa o racista y que las autoridades tienen la obligación de impedir que el principio Constitucional de igualdad sea vulnerado o amenazado por conductas inspiradas en la exclusión; pero en el país siguen existiendo instituciones públicas y privadas que no garantizan ni permiten la participación de minorías políticas, sociales y étnicas.

Todo esto significa que se requiere no sólo del enunciado formal jurídico sino también de la correspondiente reglamentación. En tal sentido las comunidades negras, indígenas y las minorías políticas siguen reclamando entre otros el derecho a una participación más directa en el ejercicio del poder político.

Hoy en el país son muchos los juristas, e intelectuales de todas las disciplinas los que discuten sobre el modelo de Estado que debe imperar en Colombia. Al respecto dice un editorial del periódico Tiempo: ¹¹

"No se trata de defender el capitalismo salvaje ni el socialismo a ultranza, al fin y al cabo en el mundo entero se está imponiendo la democracia como modelo político y la economía de mercado como base del modelo económico..."

¹¹ PERIODICO EL TIEMPO, Artículo los nuevos modelos políticos y la economía del mercado Domingo, 17 de Octubre de 2004



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

se habla entonces de un modelo económico "a la criolla", lo cual es perfectamente lógico si con ello se pretende diseñar un esquema apropiado a nuestras necesidades y posibilidades".

Reflexionar sobre un nuevo modelo económico, democrático y alternativo debe partir del análisis de que, el libre mercado base del neoliberalismo conduce al capitalismo salvaje al crear políticas económicas que sólo favorecen al gran capital y la iniciativa privada en detrimento de las políticas sociales, al limitar la intervención estatal. Así como la propiedad privada sin restricciones base del capitalismo individualista, conduce a una lucha desigual en la que la libertad y la riqueza en manos de unos pocos coarta y limita las posibilidades de progreso de las mayorías asalariadas.

La actual carta se quedó inconclusa, porque no logró un cambio fundamental de tal manera que la sociedad sigue esperando cambios esenciales que deben expresarse en una nueva carta con nuevas instituciones que interpreten una nueva forma de gobierno centrado en mayor nivel de democracia, más participación y sobre todo plural e incluyente.

Se requiere reformar el Estado y crear uno nuevo cuya única forma de gobierno sea la democracia avanzada participativa e incluyente y para el logro de tal propósito es preciso: reformar la justicia, el sistema judicial, los órganos de control, creación de instrumentos eficaces para combatir la corrupción, el narcotráfico, reformar política y económicamente el país, que se legitime el pluralismo, reformar los movimientos políticos y a todo el sistema electoral, dar garantías plenas a la



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

oposición y las minorías, ampliar los mecanismos de participación, reformar el congreso, modernizar el aparato administrativo, descentralizar y generar poder local, crear nuevas políticas de servicios públicos, eliminar el presidencialismo y sobre todo lograr la convivencia pacífica en todo el territorio nacional a través de la firma de acuerdos serios con los actuales grupos armados.



CAPITULO III

LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS ESENCIALES PARA ESTABLECER EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO EN LA COMUNA 2

*“La mayor empresa,
así como el más humilde ciudadano
debe cumplir con la voluntad del pueblo
expresa en la Constitución”*

Theodore Roosovelt

El ser humano tiene unas características que lo determinan como ser racional y diferenciado de los seres irracionales; lo cual ha olvidado el hombre al transcurrir los tiempos hasta la actualidad.

Esto nos ha llevado a replantear el conocimiento humano por que ya no somos capaces de respetar la misma especie humana; como afirman muchos "*el hombre es depredador de sí mismo*".

Por lo cual en este trabajo ahondamos en como la humanidad al pasar de los tiempos ha tenido que establecer normas de conducta para determinar que el hombre tiene tanto derechos como deberes, los cuales son inherentes a él, que no han sido reconocidos y acatados por el individuo creando así un distanciamiento entre los hombres y su dignidad.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Ciertamente esta incapacidad de respeto ha llevado a dar unos parámetros o normas de comportamiento mundiales llamados los DERECHOS HUMANOS DEL HOMBRE; el principal punto de conocimiento para el hombre son estos derechos; que son primordiales en la actual sociedad que vivimos por su falta de valores.

La declaración universal de los derechos humanos es uno de los documentos mas citados en todo el mundo, pero a la vez es de los textos menos conocidos en su contenido real.

Si revisamos nuestra vida o hacemos una reflexión sobre ella nos encontraremos con circunstancias de maltrato a otras personas, tal vez nosotros lo hemos hecho o vemos que otros lo hacen; nos preguntamos ¿porque no hacemos algo para ayudar? Ó ¿qué debemos hacer?.

Con la Constitución Política de 1.991 se incorporaron normas internacionales "*declaración universal de los derechos humanos*" constituyendo un extraordinario avance para nuestro país, incluyéndolos dentro del titulo II (de los derechos las garantías y los deberes.), sin embargo, actualmente tanto en el país como mundialmente aun sé vulneran derechos como la libertad y la dignidad del hombre, aunque muchos no quieran creerlo.

Cuando se piensa en derecho se quiere referir al conjunto de leyes y disposiciones a que esta sometida toda sociedad civil, pero al hablar de fundamental se describe lo que sirve de apoyo o base; en conclusión a esto se puede decir que los derechos



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

fundamentales son el conjunto de preceptos y reglas que son el sustento de la acción de las demás leyes para la convivencia de la sociedad.

El fin primordial de estos derechos es la protección de la libertad, de la justicia y de la paz y así mismo fomentar el desarrollo amistoso entre las naciones. Y estos los podemos encontrar en la declaración universal de los derechos humanos como en nuestra Constitución (de 1991) en la cual se encuentra en el Capítulo 1, denominado "De los derechos fundamentales".

Pero en sí estos son muy importantes para el hombre ya que el reconocimiento de estos derechos ha permitido establecer la igualdad del ser humano la cual se había olvidado ya que por la distinción de clases, razas, culturas y entre otras, se fue tomando un grupo de personas una supremacía hacia los demás, oprimiéndolos hasta hacerlos explotar; trayendo la declaración de los derechos humanos.

Actualmente se ha olvidado por que nacieron estos derechos humanos y es primordial crear conciencia de que estos no solo están escritos en un papel sino para que se cumplan para el bien de todo ser humano .

CARTA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fue proclamada en París, por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1.948;

PREÁMBULO

Considerando QUE la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajante para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias...



CAPITULO IV

PERCEPCIÓN DE LOS DERECHOS A LA SALUD, TRABAJO Y EDUCACIÓN DE LOS LÍDERES Y MUJERES DE LA COMUNA 2 DE MANIZALES

“Todos tenemos muchos mapas en la cabeza, que pueden clasificarse en dos categorías principales: Mapas del modo en que son las cosas, o realidades, y Mapas del modo en que deberían ser, o valores. Con esos mapas mentales interpretamos todo lo que experimentamos. Pocas veces cuestionamos su exactitud: por lo general ni siquiera tenemos conciencia de que existen. Simplemente damos por sentado que el modo en que vemos las cosas corresponde a lo que realmente son o a lo que realmente son a deberían de ser. Estos supuestos dan origen a nuestras actitudes y a nuestra conducta. El modo en que vemos las cosas es la fuente del modo en que pensamos y el modo en que actuamos”

Los hábitos de la gente altamente efectiva. Stephen R. Covey.

Iniciar un proceso con una comunidad, no es fácil; pues las ideas son muchas y los puntos de partida diversos e inconclusos, los interrogantes del quehacer y experiencia de investigación se refieren a múltiples factores de análisis. No obstante, tener la claridad, conciencia y responsabilidad que debíamos adquirir y desde la perspectiva de que las actividades a realizar se harían desde las instancias de facilitación y coordinación de los procesos existentes en la comuna; vimos la necesidad de gerenciar un acercamiento con la comunidad desde lo lúdico y en los niveles en donde el conocimiento y percepción de las personas fueran nuestro



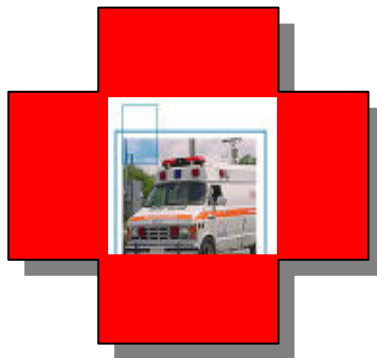
ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

insumo y probabilidad de éxito de las acciones e intervenciones desde el DERECHO.

Quisimos en un primer encuentro con el grupo humano (Lideres Organizados y Mujeres), establecer el conocimiento de los 3 ejes temáticos que enmarcan nuestro proyecto de tesis: **Salud, Educación y Trabajo**; acercarnos y medir ese grado o nivel de conocimiento frente a los mismos.

4.1.1 Percepción Inicial

DERECHO A LA SALUD



“El municipio de Manizales cuenta con 600 establecimientos que prestan servicios de Salud, para atender a la población urbana y rural, de los cuales 8 son centros principales de salud, 84 centros de atención de prestación de servicios complementarios (24 públicos y 60 privados), 443 consultorios particulares, 43 laboratorios clínicos privados, todos en el área urbana y 22 establecimientos de salud públicos en el sector rural. Lo anterior indica que el municipio cuenta en el área urbana con un centro público por cada 14.063 habitantes y un centro privado



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

por cada 5.533 habitantes, que en un total representan un centro por cada 3.970 habitantes, comparando el resultado con los estándares internacionales, se deduce que la población del municipio se encuentra con buena atención en salud, ya que el estándar establece que para cada rango de 20 a 30 mil personas en el área urbana debe existir un centro de salud.

De los principales centros, seis son instituciones de tercer nivel como: el Hospital de Caldas (el cual se encuentra en proceso de reestructuración), Clínica Villa Pilar E.S.E. Rita Arango Alvarez del Pino Manizales, Hospital Infantil Universitario Rafael Henao Toro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas, Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas E.S.E., Clínica de la Presentación y Clínica San Juan de Dios.

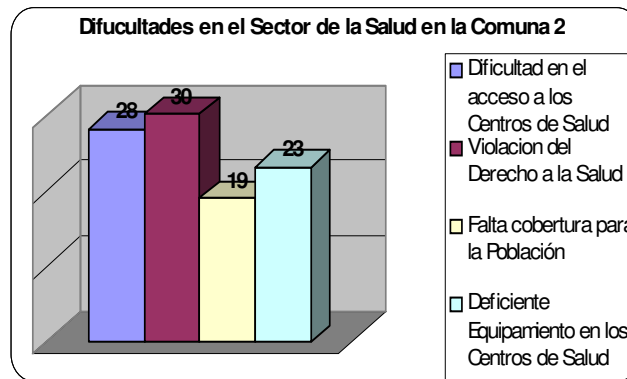
Según la Secretaria de salud del municipio de Manizales, de los 365.445 habitantes, 221.373 (60,57%), se encuentran afiliadas al régimen contributivo en Salud, es decir, la responsabilidad de su atención esta a cargo de las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Rita Arango Alvarez del Pino E.P.S., Cafesalud, Asmet Salud, Coomeva, Saludvida, Salud Total, Humanavivir, Solsalud, Susalud, Famisalud, Mallamas, Colmedica, SaludCoop y SOS (Servicio Occidental de Salud). En régimen subsidiado en salud, tienen 49.261 habitantes (13,48%), quienes se encuentran afiliados a las Administradoras de Régimen Subsidiado -ARSS-, Solsalud, Cafesalud, Saludvida y, existen 78.118 habitantes (21,38%) identificados por el SISBEN (Sistema de Identificación de Beneficiarios), de los cuales 78.118 son atendidos y 575 no acceden al subsidio y no se encuentran afiliados a ninguna ARSS; del resto de población 16.693 personas o sea el 4,75%, no se tiene



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

información del tipo de servicio que utilizan; se presume que la mayoría recurren a los servicios particulares”.¹²

Se presume algo que en la realidad es muy diferente, en la medida en que no muchos pueden acceder a un servicio de Salud particular; tal es el caso de los habitantes de la Comuna 2 de la Ciudad de Manizales. A pesar de que existe una gran cantidad de Centros de Salud en la ciudad ellos se ven desprovistos de sus servicios. De ahí, radica la inconformidad de sus declaraciones:



Grafica 6 Fuente Encuesta Taller Salud

Con estos porcentajes vemos como los Derechos frente a la Salud se ven violados en esta comunidad, no solo por la falta de infraestructura hospitalaria en el sector, sino por la dificultad para acceder al mismo, ya que los habitantes se ven obligados a soportar largas filas en horarios de la madrugada y únicamente para que 10 personas tengan acceso a una consulta. A partir de esto, se demuestra la

¹² Agenda Ambiental Para la Gestión Ambiental del Municipio de Manizales. Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS-



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

importancia de la difusión de los derechos frente a la Salud, el saber manejarlos e incluso conocerlos y practicarlos, para no recaer en las dificultades.

Como medio de difusión del Derecho a la Salud, se trabajaron varios talleres, en los cuales se profundizó en la acción de tutela y derecho de petición, como mecanismos de protección de éste derecho; toda vez que los participantes en varias ocasiones manifestaron no tener la atención médica oportuna, ni los medios para adquirir los medicamentos prescritos y en el peor de los casos el dinero para costear los gastos de una consulta particular.

En el primer taller de Salud, se les consultó si identificaban las instituciones de salud y acudían a ellas:

Entre las respuestas, se tuvieron las siguientes; “Si las identificamos y acudimos a ellas no solo para servicio propio sino para las necesidades de la comunidad” “Sí, acudimos a ellas (Centro Piloto y la Peluza) para medicina general, y para urgencias hay que ir a San Cayetano; aunque el servicio muchas veces es deficiente, se demoran para atender y no lo atienden bien” “Acudíamos al Hospital de Caldas y en Santa Sofía no lo atienden a uno si no es con remisión”.

Con estas declaraciones se inició un trabajo de capacitación, para interponer las acciones correspondientes; factibles desde cada uno de los afectados; facilitándoles modelos tanto del derecho de petición como de la acción de tutela, las autoridades correspondientes ante quien se deben dirigir, los términos de su contestación, sus efectos, todo ello con el fin de demostrarles los alcances del Estado Social de Derecho y su implementación dentro de la Constitución Nacional;



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

igualmente se discutió entre los grupos la posición y protección del Estado con razón a su entorno, charlas en las cuales participó el Doctor Gregorio Fidel León Gil, ilustrándolos y enseñándoles sobre los regímenes en salud sus inicios en el Sistema de Seguridad Social y las posibilidades de acceso a estos; fueron talleres interactivos y dinámicos en donde primo la socialización y contextualización.

Fue importante para nosotros establecer herramientas de apoyo y de comunicación toda vez que no todos los participantes tenían un nivel de educación básica, entre ellos las mujeres, quienes de cada taller hicieron el día de descanso y de recreo de sus labores domésticas, pues era un encuentro lúdico y a la vez educativo en el que departían sus necesidades familiares y desde el que solucionaron varias de sus inquietudes tales como; “Es que a mi abuelita no le dan la droga hace días y ella no tiene con que comprarla”, fueron de las constantes inquietudes, pero de nuestros mayores logros, puesto que hoy tienen los mecanismos y conocimientos necesarios, para responder a dificultades como la enunciada.



Protección Derecho a la Salud
Acción de Tutela Art. 86 C.N
Derecho de Petición Art. 29 C.N



4.1.2 Enfoque del Derecho a la Salud y sus alcances dentro del Estado Social de Derecho

Estatalmente la salud en Colombia, se ha concebido como un derecho, pero en realidad se ha asumido como un privilegio, debido a los continuos cambios del hombre en la sociedad y a la influencia de los modelos economicistas, ya que la salud ha sido creada bajo los parámetros de mercancía, pues ésta se ofrece, se vende, se compra y se regula en términos de modelos económicos y políticas de mercadeo, alejándola un poco de aquellos menos favorecidos en la sociedad, quienes deben esperar conseguir las oportunidades brindadas por el Estado para acceder a ella.

La salud puede entenderse desde varios puntos de vista: ya como el estado en que el ser orgánico ejerce bien todas sus funciones, como la condición físicamente óptima en que se encuentra un organismo en un momento determinado, como la libertad o derecho económico, social e individual de cada persona, o como los estados óptimos de gracia espiritual de los individuos, debiendo ser traducida como un bienestar para los ciudadanos en el marco del Estado Social de Derecho; comprendiéndola como derecho de las personas y deber del Estado.

Respecto al derecho a la salud, en sentencia T-723 de 1998 con ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz, la Corte estableció que "*Dentro del Estado Social de derecho, la atención de la salud de las personas residentes en Colombia, constituye un cometido programático de carácter social a cargo del Estado y de los asociados, que sin duda le impone al poder público y a los particulares la misión constitucional de establecer y crear*



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

un sistema de seguridad social integral que atienda los derechos sociales previstos en la Carta Política, especialmente en materia de salud, que comprende por extensión los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física."

La salud como principio social y como interés económico-político, se considera como un derecho de todos, un deber de los Estados, bien público y como la situación y sensación de bienestar colectivo, en donde cumplen un papel fundamental: el Estado, los encargados de cuidarla y la población, para que ese bien público tenga dimensiones y acciones concretas dentro de la sociedad.

"La salud es uno de aquellos derechos que por su carácter inherente a la existencia de todo ser humano se encuentra protegido en nuestro ordenamiento, especialmente en aras de una igualdad real, en las personas que por su condición económica, física o mental se hallen en circunstancias de debilidad manifiesta. Este derecho busca además, y en forma primordial, el aseguramiento del derecho fundamental a la vida, por lo que su naturaleza asistencial impone un tratamiento prioritario y preferencial por parte del gobierno y del legislador, en procura de su efectiva protección.

(...)

"El derecho a la salud (CP Art. 49), cuando su vulneración o amenaza compromete otros derechos fundamentales como la vida, la integridad o el trabajo, o está relacionado íntimamente con la protección de estos, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por vía de la acción de



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

tutela". (Corte constitucional, sentencia T-116/93, M. P. Hernando Herrera Vergara)

La vida es un derecho fundamental por su carácter inalienable; la salud y seguridad social son derechos constitucionales que se desarrollan en la Ley, los cuales no revelan el carácter de fundamental, salvo que las circunstancias del caso en concreto permitan que se le atribuya ese carácter por su importancia para la vigencia de otros derechos fundamentales de rango constitucional.

Con el desarrollo de la normatividad respecto a la salud, se comprende que la garantía de ésta, conserva sus dimensiones y que el cumplimiento del derecho a la salud corresponde al acatamiento individual, social y estatal, las obligaciones recaen en las acciones del individuo con respecto a su bienestar, a los miembros de la sociedad y a las garantías que proporcione el Estado para lograr el bienestar de todos los colombianos. Es pues, como el Estado Social de Derecho procura satisfacer necesidades colectivas, brindando bienes a todos, propugnando por la solidaridad social, el interés general y el servicio a la comunidad, dando cabida a los derechos sociales y por ello inspirado en la justicia social, basado en la justa distribución de bienes económicos, culturales y sociales.

"El Estado Social de Derecho hace relación a la forma de organización política que tiene como uno de sus objetivos combatir las penurias económicas o sociales y la desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población, prestándole asistencia y protección. Exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad” (Corte Constitucional, Sentencia T-426 de junio 24 de 1992).

“El Estado Social de Derecho busca que los derechos fundamentales y la justicia social tengan una efectividad real. El derecho a la vida está consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política como el primero de los derechos fundamentales. La salud de las personas que integran a Colombia, como derecho fundamental por conexidad con el derecho a la vida, es uno de los fines esenciales del Estado, por lo cual su atención es considerado como un servicio público a cargo de éste. Para que el más grande de los derechos fundamentales, el derecho a la vida, sea efectivamente protegido, deben garantizarse los derechos a la salud, a la dignidad y a la integridad física, pues todos ellos constituyen parte del núcleo esencial del concepto de "vida" que un estado social de derecho, como es el nuestro, debe hacer valer” . (Sentencia T-306/02 MP. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Desde que entro en vigencia la Constitución de 1991 se ha observado el crecimiento de la pobreza absoluta en nuestro país. Las ciudades son escenario de pobreza, calles, barrios marginales y espacio público, alojan a miles de personas víctimas de la violencia, el desempleo, la adicción, la falta de educación, carentes de condiciones para llevar una vida “sana”.

A los hacinamientos urbanos, se les suma la precaria prestación del servicio de salud y seguridad social en donde no solo la falta de políticas en esta materia



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

inciden en la baja calidad de vida, pero en el presente también se debe contar con los efectos negativos que surten las consecuencias de un conflicto armado prolongado y sin ninguna regulación humanitaria, es aquí donde debe darse aplicación a los servicios del Estado, ejerciendo el poder con buenas manos y buenos propósitos en pro de la comunidad, observándose en las charlas la importancia del derecho a la salud y la necesidad de implementar medidas para acceder a éste, no solo por la falta de recursos sino por el desconocimiento de sus derechos y de la aplicabilidad de los mismos.

Cabe aquí señalar el objeto del SISBEN, tema de gran interés entre los integrantes del grupo de trabajo y el cuál fue puntualizado por el Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra en la sentencia T-306 de 2002:

“El SISBEN es el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales y principal instrumento con el que cuentan las autoridades de las entidades territoriales para focalizar el gasto social descentralizado. Sirve para seleccionar a los beneficiarios de los programas sociales dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana que son financiados, principalmente, con los recursos provenientes de las transferencias intergubernamentales, así como está contenido en los artículos 356 y 357 de la Carta Política y en el artículo 30 de la Ley 60 de 1993”.

Igualmente, en sentencia T-961 de 2001, en ponencia del mismo magistrado se hizo una breve reseña de lo que significa el SISBEN, razón por la cual se hace mención de ella:



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

"La ley 100 de 1993 estableció dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el llamado régimen subsidiado, al cual deberán ser afiliadas todas aquellas personas sin capacidad de pago para cubrir el monto total de las cotizaciones a su cargo.

*Al régimen subsidiado pertenecen las personas integrantes de los estratos 1 y 2, es decir, la población mas pobre y vulnerable del país en las áreas rural y urbana, con especial énfasis: las madres durante el embarazo, parto, postparto y lactancia, las madres comunitarias, las mujeres cabeza de familia, los niños menores de un año, los enfermos de Hansen, las personas mayores de 65 años, los discapacitados, los campesinos, las comunidades indígenas, los artistas y deportistas, los trabajadores y profesionales independientes, los toreros y sus subalternos, los periodistas independientes, maestros de obra de construcción, albañiles, taxistas, electricistas, desempleados **y demás personas sin capacidad de pago.**"*

De esta manera, es el gobierno nacional, con previa recomendación del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud el encargado de precisar los criterios generales que deben ser aplicables por las entidades territoriales para definir los beneficiarios del Sistema (sector de la población que no posee los recursos necesarios para acudir al sistema bajo su propio financiamiento), según las normas del régimen subsidiado. Entrando el Estado a cubrir esa falencia; pero la clasificación que se hace muchas veces es rechazada por los participantes al argumentar que al ser nivelados desequilibraban con su comunidad, pues los *"clasificaban en nivel 3 por tener un televisor en la sala que había sido regalado en navidad por la dueña de la casa donde trabaja mi esposa"* (Don Bernardo) En todo caso, el carácter del subsidio, es proporcional a la capacidad económica de las personas, medida en



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

función de sus ingresos, nivel educativo, tamaño de la familia, y la situación sanitaria y geográfica de su vivienda.

Por prácticas realizadas en el consultorio jurídico, específicamente en la defensoría del pueblo de Manizales, observamos que, éste régimen subsidiado se caracteriza por establecer una lista de servicios, tratamientos o medicamentos que quedan incluidos en lo que se denomina Plan Obligatorio de Salud (POS), y que de la misma manera, no abarca todos los servicios, en razón a que los costos serían demasiado elevados y se vería reducida la cobertura, lo cual conlleva a establecer unas condiciones especiales, que para hacer exigible los derechos la comunidad acude a diferentes tipos de asesorías o ayudas en entidades específicas y es ahí donde nosotros entramos a contactar y enseñar algo a la comunidad; donde se le informó a los líderes organizados y mujeres de la comuna dos de Manizales que para tutelar este derecho deben amenazarse los derechos constitucionales a la vida o a la integridad personal del interesado.

“los recursos, cuidados y tratamientos previstos para la atención en la salud a las personas, deben salvaguardar invariablemente la dignidad personal y los derechos humanos y civiles, basarse en criterios razonables y técnicos que propendan por la rápida recuperación de la salud. La implementación de los derechos de los pacientes exige respeto a la diferencia y una practica mas democratica” (Corte Constitucional Sentencia T-487 de 1992)

Al analizar las palabras antes citadas, se observa que, la ley 10 de 1990 y la ley 100 de 1993, no han sido efectivas para solucionar los síntomas y las afecciones de una sociedad deprimida, padecimiento que está íntimamente relacionado con factores de riesgo como la mala alimentación, la falta de cobertura real en servicios de



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

salud, la desigualdad en el acceso a éstos, la imposición de modelos económicos que subyugan los proyectos de salud y seguridad social de acuerdo a las regulaciones y recomendaciones de entes internacionales que realzan la importancia de la salud en todo el mundo, la violencia y todo lo que ella genera.

En la zona (comuna 2 de Manizales) existe un cubrimiento en salud pero, la atención no ha sido primordial y las EPS o IPS lo único que hacen es favorecerse con la ley y descuidar a los usuarios de estos servicios, al punto de ver muchas veces desmejorada la salud de los más débiles.

Igualmente, la normatividad reglamentaria en los servicios de salud, la descentralización administrativa, la privatización del servicio, el recorte de personal, la comercialización empresarial, los lineamientos fiscales y tributarios, no han mejorado el diagnóstico de la salud, ya que hoy sigue generando desequilibrio entre la comunidad, por las interrupciones en el servicio, y los argumentos del gobierno en expresar la no necesidad de centros de salud o en su caso concreto y de gran preocupación para la comuna 2 (grupo poblacional) el cierre del Hospital de Caldas.

Sobre la continuidad en la prestación de servicios de salud, la sentencia SU-562/99 precisó:

Que la salud es un servicio público, y además esencial, no tiene la menor duda porque los artículos 48 y 49 expresamente dicen que la salud es servicio público, el artículo 366 C.P. presenta como objetivo fundamental del estado la solución a la salud, y la ley 100 de 1993 también lo indica en su artículo 2°.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción."

Es entonces relevante el concepto de eficiencia en la prestación del servicio público, en lo que tiene que ver con la continuidad del mismo, en tanto que no puede suspenderse la prestación o negarse el servicio, salvo que exista alguna causa aceptable legal y constitucionalmente. Todo en razón a que la prestación de servicios, y más aun refiriéndose a servicios en salud, ostenta un carácter de inmediatez, ya que las personas necesitamos atención encaminada a resolver problemas que representan molestias, dificultades o limitaciones a nuestro buen disfrute de la vida.

Esta continuidad que resaltamos, ofrece la garantía de que el servicio sea prestado a tiempo, por tal razón aquellos que están en la obligación de dicha prestación, no pueden incurrir en conductas u omisiones que comprometan esa continuidad, que afectaría de forma negativa la eficacia de la prestación. De lo anterior se recalcó en los líderes organizados y mujeres que, todo acto atentatorio contra la prestación en debida forma del servicio se entenderá como un acto incompatible con el ordenamiento jurídico, en la medida que de contera amenaza el principio de la eficiencia y la continuidad, que le son propios a los servicios públicos, además de ir en contra de los fines mismos del Estado, toda vez que el artículo 2 de la Constitución señala el de garantizar la efectividad de los principios.

Por estos motivos, nosotros creemos que el Estado debe disponer de los recursos e infraestructura necesaria para garantizar a los Colombianos, el cumplimiento de las labores establecidas constitucionalmente, que en últimas reflejan el interés por



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

responder a los fines que le corresponden.

Es evidente en nuestro país la vulneración al derecho a la salud consecuentemente al de la dignidad humana, pues a pesar que el Estado Colombiano recurre a la normatividad para solucionar su responsabilidad, rebasando sus obligaciones en el ámbito formal, las entidades prestadoras de servicios siguen pisoteando los derechos de los Colombianos; en sentencia SU 039/98, la Corte Constitucional estipula “que el alcance en salud debe corresponder con su criterio manifiesto en cuanto que, *El ordenamiento constitucional en vigor consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la forma de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles obtener el amparo necesario para cubrir los riesgos que pueden llegar a minar su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador, manifestación que solo se puede desprender de un Estado que se rige bajo criterios de progreso y desarrollo postmodernos, pero que con sus grandes variantes afectan a las comunidades deprimidas.*”

Bajo estas palabras puede observarse el incumplimiento del Estado en cuanto a los planes y programas en materia de salud, ya que tristemente son las personas las que deben ajustarse a sus exigencias y no éste (el Estado) a las necesidades y



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

exigencias de la población desamparada completamente y desconocedora de sus propios derechos y de las acciones y mecanismos a los cuales puede recurrir para hacer valer sus garantías constitucionales. Es el Estado el encargado de velar por la salud de la comunidad como lo señala la Corte en sentencia T-177/99: *“Es el sistema de distribución del gasto público en materia de política social en salud, el que se debe adecuar a la específica situación de debilidad manifiesta de los enfermos que sufren de afecciones epidémicas como el SIDA, y no éstos a la regulación administrativa”*.

En el orden interno las acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones de protección, acciones populares, derechos de petición, acciones de reparación directa, hábeas data y acciones de inconstitucionalidad, son el pan de cada día; con éstas el Colombiano y en el caso concreto nuestros receptores intentan proteger la salud como derecho fundamental de forma inmediata, o hacer cumplir la ley y los actos de administración encargados del sector salud, o proteger y defender los derechos de la colectividad de vivir en un ambiente sano, o buscan un pronunciamiento oportuno de los servidores y acceder de manera directa a las autoridades, o bien buscan controlar las actuaciones de la administración o pretender hacer respetar la libertad y garantías de las personas para conocer, recolectar y circular la información, o buscan poner freno a las arbitrariedades del ejercicio del poder.

En la Sentencia T-978/01 el Magistrado Ponente: *Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO* expresó lo siguiente:



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

El artículo 49 de la Constitución Política, consagra la obligación que tiene el Estado de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Conforme a ello, las personas se encuentran facultadas para exigir a la entidad pública correspondiente, el cumplimiento efectivo de la obligación que disponga la organización de manera tal que pueda prestar eficientemente los servicios objeto de protección constitucional.

El cumplimiento real y tangible del derecho a la salud encuentra su base en el sistema que organice el Estado para responder a la demanda de servicios de la comunidad, así como de su diseño, mantenimiento e inversión en el mismo, por lo que la doctrina le asigna el carácter de derecho prestacional, esto significa que no es un derecho de exigibilidad inmediata porque requiere además, de la consagración constitucional, del desarrollo político, legislativo, económico y técnico de expansión y cobertura del sistema de salud y seguridad social. De allí la regla general que para los derechos prestacionales no cursa la acción de tutela; sin embargo esta regla puede tener excepciones cuando se relaciona con el derecho a la salud, en tanto es evidente la conexidad con el derecho a la vida y a la integridad física de las personas.

Así las cosas, la salud y la seguridad social adquieren identidad de derechos fundamentales por conexidad, según el caso concreto, debido a que la salud es un derecho inherente a la condición de todas las personas e indispensable para una vida digna, ésta situación sólo puede ser valorada en relación a cada caso en particular.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Las condiciones propias del caso deben ser analizadas conforme a los criterios desarrollados por la doctrina constitucional: i) *En primer lugar, la persona involucrada debe poseer un derecho subjetivo a la prestación que solicita y por tanto, la posición jurídica que detenta le permite exigir a otra el cumplimiento de la obligación.* ii) *De otro lado, el derecho que se reclama debe estar en conexión directa con un derecho reconocido como fundamental y* iii) *por último, que no exista otro medio de defensa judicial o, que de existir, no resulta idóneo para evitar la consumación de un perjuicio irremediable.*

En los derechos de prestación, además de los criterios que podrían denominarse como genéricos para la procedencia de la acción de tutela, la Corte también ha desarrollado unos criterios adicionales para valorar, si en el caso en particular existe alguna conexidad con un derecho fundamental, refiriéndose así al concepto de vida digna en relación con el derecho a la salud. La violación del derecho a la vida por las omisiones en las que pueda incurrir la prestación del servicio de salud no pueden valorarse bajo la lógica exclusiva de la subsistencia. El derecho a la vida no encuentra su fundamentación sólo en relación a la gravedad del padecimiento, si se afecta su subsistencia, es decir, no se trata de esperar a que la persona llegue a una situación grave e irreversible para entrar a proteger su derecho, en tanto que sería un contrasentido. Basta considerar que si el defecto en la salud del interesado no se corrige a tiempo, puede desencadenar en un peligro eminente para su vida o la integridad física o psicológica de la persona. No debe esperarse a estar en presencia de una situación terminal o de negación extrema para considerar la necesidad de proteger el derecho a la salud por vulneración del derecho a la vida, ello es tanto como esperar a que la vulneración produzca efectos irreversibles como los que ocurren en relación con la salud física y psíquica cuando no son diagnosticados, atendidos y tratados a tiempo.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Todos los Colombianos buscamos contar con una salud pública plena y sana, derecho irrenunciable que se inspira en los principios constitucionales del Estado Social de Derecho, solidaridad y dignidad humana para perseguir el cumplimiento de las garantías constitucionales. Igualmente queremos recalcar que la seguridad social es un servicio público sujeto a lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución que lo define como inherente a la finalidad social del Estado. Es pues, deber del Estado asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional, sin ningún tipo de discriminación.

En sentencia T-723 de 1998 con ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz, la Corte estableció que "*Dentro del Estado Social de derecho, la atención de la salud de las personas residentes en Colombia, constituye un cometido programático de carácter social a cargo del Estado y de los asociados, que sin duda le impone al poder público y a los particulares la misión constitucional de establecer y crear un sistema de seguridad social integral que atienda los derechos sociales previstos en la Carta Política, especialmente en materia de salud, que comprende por extensión los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física.*"

La acción de tutela juega un papel muy importante en el respeto por este derecho; al consagrarse en el artículo 86 de la Constitución Política da una orden a toda la comunidad para por una parte producir respuestas prontas y concretas, y por la otra obedecer dicho fallo inmediatamente.

En el Decreto 2591 de 1991 se señala en cabeza del Juez de primera instancia el cumplimiento cabal de la orden impartida; ya que la labor del Juez no es solamente



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

tramitar el incidente de desacato, cuando es instaurado por incumplimiento de lo ordenado, sino que lo más importante es que sea efectivo respetando los derechos fundamentales, es así como nosotros tratamos de incentivar en nuestro grupo poblacional el respeto por el derecho a la salud y los diferentes mecanismos ante los cuales pueden acudir por una evidente violación constitucional, creando ambos conciencia de que la salud esta en nuestras propias manos y es deber de toda la familia velar por el mantenimiento de la misma y en los casos específicos por el cuidado de los enfermos.

4.1.3 Diagnostico de la Salud en el Sector de la Comuna 2 de Manizales

SALUD

La salud entendida no como la ausencia de enfermedad, si no como un completo estado de bienestar físico, mental y sexual en el ser humano, es uno de los elementos constitutivos de la calidad de vida de una población. Según la Constitución Política de Colombia y la Ley 100 de 1994, se garantizara el acceso a todas las personas al servicio de la salud; en este sentido se presenta un panorama general de cómo esta la salud en la comuna, que permitan conocer cuales son las causas que inciden en sus habitantes.

En este sector se encuentran dos Centros de Salud (IPC y ASSBASALUD) pero solo el IPC presta atención en los niveles de prevención, promoción y recuperación a los habitantes, lo que se constituye en una situación vulnerable para la comuna.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Solo pueden acceder a los servicios del centro piloto (ASSBASALUD) aquellos que estén afiliados al SISBEN o a una empresa promotora de salud que tengan capacidad de pago, por lo cual los habitantes se ven limitados ya que su poder adquisitivo es bajo.

Los servicios ofrecidos por el IPC a los habitantes son los siguientes: consulta medica general, crecimiento y desarrollo, valoración nutricional, complementación nutricional, vacunación, tamizaje visual, auditivo, desparasitación, valoración cavidad oral, control de placa bacteriana, fluorización, colocación de sellantes, promoción de la higiene oral, toma de citología y examen de seno, planificación familiar, tamizaje presión arterial, control prenatal, examen de laboratorio, detección sintomático respiratorio, detección sintomático dérmico, consulta precoz de próstata, estomago, etc. Este centro de salud pretende ofrecer y garantizar con sus servicios una salud integral para las personas que acuden a él.

En la salud de los habitantes de esta comuna las principales causas de enfermedad son: las infecciones respiratorias agudas, los problemas orales y los problemas en los órganos genitales, puesto que son las causas por las que en su mayoría las personas acudían al servicio de salud para 1999.

En un estudio realizado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de Manizales en el año 2.003, para determinar las causas de morbilidad de los habitantes de la comuna dos de la ciudad se pudo establecer; que las principales causas de muerte son: los homicidios, los infartos, y las enfermedades cerebrovasculares. Cabe anotar que en el año 2.000, la comuna dos presentó por intentos de homicidio la proporción de



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

23.9% más alta de la ciudad con 387 casos frente a un total de 1.617 casos a nivel municipal.

Las causas de enfermedad y muerte de toda la población de la comuna dos son:

- ❖ En los niños y adolescentes los problemas que más los afectan son las diarreas, la desnutrición, los brotes, las enfermedades respiratorias, la pediculosis, la amigdalitis, la conjuntivitis entre otras. Sus causas son debido al medio ambiente contaminado, mala higiene en la alimentación, falta de control médico por parte de los padres, indigestión por exceso de dulces; igualmente el factor económico no permite la adquisición de alimentos y medicamentos suficientes, sumándole el desconocimiento por parte de los padres y demás integrantes de la familia.

- ❖ En los adultos y ancianos las enfermedades arteriales, la migraña, la gastritis, la colitis, las úlceras, las enfermedades respiratorias, las enfermedades coronarias, las enfermedades de transmisión sexual, la osteoporosis, los problemas cancerígenos, entre otros son los problemas que más afectan a ésta población; sus principales causas se deben al estrés, malos hábitos alimenticios, sedentarismo, la soledad, consecuencias de la edad, higiene inadecuada, falta de afecto familiar, consumo de sustancias alcohólicas, falta de cuidado, promiscuidad, falta de educación sexual, insuficiencia de recursos económicos.

Según el informe epidemiológico los siguientes problemas ambientales en la comuna inciden en la salud de sus habitantes:



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

- ❖ La contaminación ambiental (malos olores de aguas estancadas, inadecuado tratamiento de basuras, y descomposición de éstas).

- ❖ La proliferación de animales sin dueño.

- ❖ El ruido de automotores y de equipos de sonido (aumento de vehículos, pocas vías, gran número de establecimientos públicos)

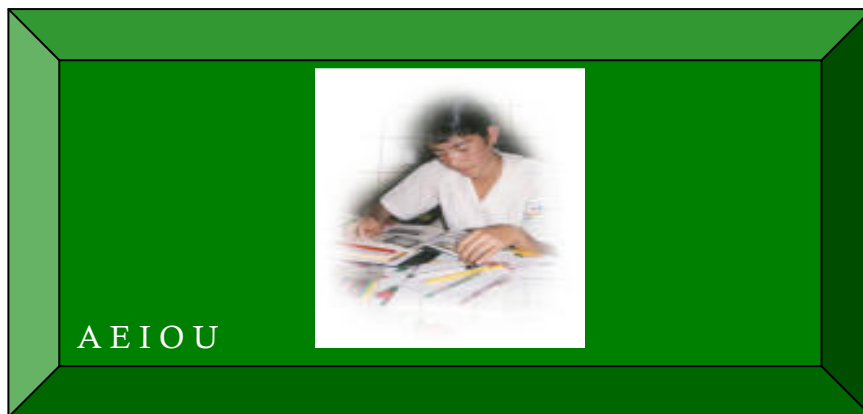
La presencia de éstas situaciones se constituyen en una vulnerabilidad para los habitantes, puesto que éste ambiente genera la proliferación de insectos causantes de enfermedades, la pérdida del espacio público y el aumento de decibeles de sonido permisibles para la actividad humana como causantes de la disminución del disfrute, goce y sano esparcimiento.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

4.2 Percepción Inicial

DERECHO A LA EDUCACION



“Según registros de la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales para el año 2.000, en Manizales existían 300 centros educativos, 235 en el área urbana y 65 en el rural, de los que 181 pertenecen al sector oficial y 119 al sector privado. Los planteles se localizan en las diferentes comunas y corregimientos, donde ofrecen los niveles de educación preescolar, básicas primaria y secundaria y vocacional.

Estos centros educativos funcionan en 729 jornadas (mañana, completa, tarde y noche).”¹³

¹³ DOCUMENTO INFORMATIVO CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LA AVANZADA. Manizales-October 13 de 2.003



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Uno de los principales obstáculos para el disfrute del derecho a la educación en Colombia es la falta de oportunidad para su acceso. En consecuencia, el Estado debe diseñar una política más eficaz que respete el derecho a la educación y que garantice una educación obligatoria y gratuita para todos, puesto que es un derecho de todos los ciudadanos.

El Gobierno Colombiano en lugar de avanzar en la implementación de los accesos para este servicio, continúa aplicando medidas que se oponen abiertamente a ellas.

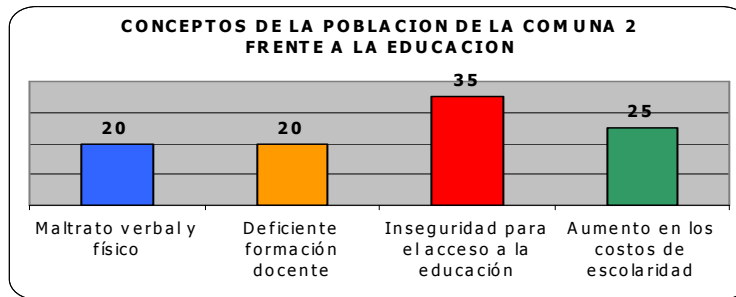
Tal es el caso que actualmente los habitantes de la Comuna 2 de Manizales ven vulnerados sus derechos fundamentales frente a este aspecto (Educación), manifestando que aunque el acceso a los planteles educativos es bueno y ha mejorado, la calidad académica y profesional de los docentes es deficiente y no se acoge a los requerimientos que desde sus expectativas y necesidades requieren.

Teniendo en cuenta los aspectos y declaraciones, se encontró que el derecho a la Educación en la comuna dos de la ciudad de Manizales, se ve limitado más por la violencia juvenil de sus barrios, como lo fue el caso de la escuela Marulanda Correa, establecimiento educativo que prestaba el servicio de primaria, y fue cerrado en la jornada de la tarde toda vez que los maestros eran atacados dentro las aulas y eran constantemente amenazados, y los menores se convirtieron en víctimas por la deserción de sus profesores, lo que demuestra que la ausencia del Estado en este aspecto es mas por el abandono y la falta de compromiso, que por el querer de sus habitantes; hoy la Escuela Marulanda presta sus servicios de



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

educación primaria en la jornada de la mañana y se denomina Escuela Vocacional San Agustín.



GRAFICA 7; TALLERES

Lo anterior llevo a por lo menos 220 alumnos abandonar su estudios primarios, toda vez que el año escolar estaba en curso y no los reubicaron; otra de las situaciones que se presentó en la comuna dos por la medida de la Secretaría de Educación , atendiendo los parámetros del Ministerio de Educación, fue la fusión de los Establecimientos Educativos entre ellos El Colegio Vocacional San Agustín y la Escuela Marulanda Correa en su jornada de la tarde, y la Escuela Jaramillo y Jorge Robledo las cuales fueron fusionadas a el Instituto Manizales Básica Primaria , lo cual se convirtió en un incremento en la canasta familiar de quienes tenían hijos estudiando. Sin embargo no todo es malo para los integrantes de la comuna dos de Manizales, pues la unificación de uniformes, refrigerios, paquete escolar, lo resaltan como medida positiva de las administraciones, pues de esta forma pueden enviar a sus hijos a las escuelas y colegios con más facilidad.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Consideran también que la Educación más que un derecho es una obligación de ellos como padres de familia y habitantes del sector *“en las escuelas estudian, en la casa se educan”*, esto teniendo en cuenta que la comuna dos de Manizales, presenta los índices de violencia más altos de la ciudad, ellos aún creen en un barrio que a través de la educación y el estudio, cambie las situaciones adversas en las cuales ellos viven inmersos, evidenciamos este concepto en una dinámica en la cual por medio de carteleras ilustraron su percepción y puntos de vista sobre el Derecho a la Educación; la mayoría coincidieron dibujando un camino que partía desde sus hogares y culminaba en los establecimientos educativos.

El Estado Colombiano ha contraído tanto la obligación de cooperación con las Naciones Unidas como el principio del cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas conforme a la Carta de las Naciones Unidas.

La implementación de buena de fe de las recomendaciones internacionales en materia educativa debe empezar por la remoción de todos los obstáculos jurídicos y fácticos que impidan cumplir con los compromisos internacionales.

4.2.2 Enfoque del Derecho a la Educación y sus alcances dentro del Estado Social de Derecho

El derecho a la educación dentro de un Estado Social de Derecho equivale a la garantía que éste pueda dar a la educación pública, la educación es un pilar social, futuro y bienestar de un país, y constitucionalmente eje democrático, que se constituye en elemento primordial para desarrollar la capacidad productiva y enfoque axiológico de la comunidad. Es un mecanismo para superar la



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

desigualdad social y generar mayores oportunidades a la población; así que en una percepción del estado social, el derecho a la educación implica una defensa de la escuela como medio para el desarrollo de la democracia y la preservación de los derechos de la ciudadanía.

“Existe un argumento que campea en las políticas públicas del orden nacional y local: la expansión de la enseñanza pública no se corresponde directamente con un modelo de calidad. Y se advierten unos signos inequívocos derivados de la lógica del mercado en el sistema educativo: individualismo, privatización, libre elección de la institución educativa, desregulación del Estado, flexibilización laboral docente, aplicación de modelos empresariales a la gestión escolar, estandarización de procesos evaluativos. O sea, el desmantelamiento de la Escuela Pública, donde pierde posibilidad como espacio de igualdad social y la educación pierde perspectiva para la superación de la pobreza; deja de ser el ámbito del pluralismo ideológico y cultural, y restringe el espacio de participación democrática de las comunidades educativas y de la ciudadanía en general. En el debate está la vigencia en Colombia del Estado Social de Derecho.¹⁴”

En el marco de Derechos Humanos y en nuestra Carta Política, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación, siendo esta gratuita, obligatoria y universal.

La Educación en Colombia ha sido uno de los derechos más vulnerados y de los que ha requerido más protección, si bien se habla de gratuidad y algunas localidades la han implementado, la deserción estudiantil continua, toda vez que acceder a una institución educativa no depende solamente de la voluntad del

¹⁴ Instituto Popular De Capacitación, Medellín – Boletín Semestral Derecho y Conflicto Urbano, 2004



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

menor o de la posibilidad de cupos, sino del sostenimiento del año escolar, lo que hace se le dificulte a los padres de familia promover la educación de sus hijos.

Han transcurrido más de 10 años desde la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cual en su artículo 14 Colombia se comprometía dentro de los dos años siguientes, esto es en 1.970 presentar un plan de acción para universalizar la educación básica gratuita y obligatoria, si bien se introdujo en la Carta de 1.991, aún no se conocen las políticas de acción que garanticen la gratuidad de esta.

A pesar que el artículo 67 de la Constitución consagra la gratuidad en la educación en las instituciones del Estado, establece también la posibilidad de cobrar derechos académicos por el acceso a la educación básica a todos los que puedan sufragarlos. En la práctica, y a pesar que el Estado colombiano reconoce un índice alto de pobreza y que la CEPAL ha señalado que Colombia se sitúo en el tercer lugar entre los países más pobres de América Latina, las políticas oficiales suponen que todos los niños tienen capacidad de pago, y por ello todos los niños que se acercan a solicitar un cupo escolar son obligados a pagar cobijados en los supuestos oficiales y directivos de la Institución educativa.

“Con la creación de los Fondos de Servicios Docentes se vulnera aún más el principio de la gratuidad en la educación básica pues establece que sus recursos provendrán, entre otros, del cobro de matrículas, pensiones y demás recursos económicos que se perciban por la venta y prestación de servicios docentes a los estudiantes, por los dineros provenientes de admisiones, validaciones, habilitaciones, carnés, derechos de grados, certificaciones, constancias y



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

semejantes, lo mismo por el cobro de dineros para la adquisición de material didáctico a los estudiantes¹⁵. “No es extraño entonces que con semejante cantidad de cobros que deben sufragados por los estudiantes el último Informe de Desarrollo Humano para Colombia haya constatado que en el año 1997 un 46% de los niños y jóvenes en edad escolar que no asistía a la escuela explicaba que era por razones estrictamente económicas que no podía ejercer su derecho a educarse. Entre estas causas las principales estaban relacionadas con los altos costos académicos o la necesidad de trabajar¹⁶”.

Los dineros por estos pagos usualmente se destinan al pago del mantenimiento, conservación, reparación y adecuación de las instalaciones escolares, a la adquisición de los materiales, suministros, papelería y material de aseo, a la adquisición de material pedagógico y al pago de los salarios del personal no docente como los vigilantes, secretarías y personal de aseo y mantenimiento de las escuelas.

“Como consecuencia de lo anterior; la tasa de analfabetismo en las zonas rurales es casi 4 veces mayor que la urbana, y en 1999, 26 de cada 100 personas en edad escolar residentes la zona urbana no asisten a ningún establecimiento educativo; en la zona rural, 40 de cada 100 no lo hacen¹⁷.”

¹⁵ Decreto Nro. 1857 de 1994. Artículo 2

¹⁶ PNUD y Departamento Nacional de Planeación - Misión Social. Informe de Desarrollo Humano. Colombia 2000. Alfaomega Grupo Editor : Mayo 2001. Pag. 201.

¹⁷ PNUD y Departamento Nacional de Planeación - Misión Social. Informe de Desarrollo Humano. Colombia 2000. Alfaomega Grupo Editor : Mayo 2001. Pag. 35



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Los problemas de la Educación Pública se agravaron con la aplicación de las Políticas de Ajuste Estructural impuestas por el Fondo Monetario Internacional y por los condicionamientos impuestos por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, quienes han terminado imponiendo las condiciones que restringen el acceso y limitan las garantías del derecho a la educación pública como requisitos para el otorgamiento de créditos.

El derecho a la educación se ubica en Colombia como base para el desarrollo de la comunidad, y es contemplado como un fin social del Estado, sin embargo es notable como la institucionalidad se pierde y como se debe acudir a otras acciones para su defensa legal y constitucional e igualmente para el cumplimiento de los Pactos Internacionales que de acuerdo al Art. 93 de la Constitución Nacional son medios para la interpretación de los derechos y deberes consagrados en la Carta, derechos de los que no escapa la Educación, pero que de poco le ha servido la ratificación de tratados que ayuden a su desarrollo, entre éstos se encuentran los siguientes:

📖 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, más conocido como Protocolo de San Salvador, prescribe que:

Artículo 13. Derecho a la Educación:

- a.) la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Este pacto fue ratificado por el Congreso en virtud de la Ley 319 de 1999.

📖 Convención Internacional de los derechos del niño en su artículo 28 dice, que los Estados firmantes, para garantizar “condiciones de igualdad de oportunidades para ejercer ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.
- b) “...adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad”.

📖 Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada también por Colombia, prescribe en su artículo 26 que:

“Artículo 26: Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. ...”

📖 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 13 y 14, ordena que:

Artículo 13. ...

- a) la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

- b) la enseñanza secundaria, ..., debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

Artículo 14. Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.”

No solo se requiere se apliquen las normas Constitucionales, interpretadas de acuerdo a los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, sino la amplia jurisprudencia que en defensa del derecho a la educación se ha proferido por nuestra Corte Constitucional, aclarando porque la educación es un derecho social y porque cumple una función social; entre varias de sus sentencias encontramos la T -452/97 donde la Corte define la función social de la Educación: *El derecho a la Educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un derecho deber que genera para las partes del proceso educativo obligaciones recíprocas de las que no pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.*



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

La Carta señala que *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"* (art. 44 C.P.).

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."

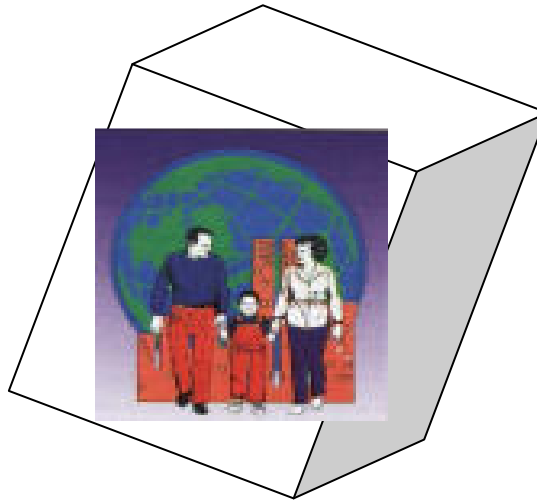
Igualmente en diversos pronunciamientos la Corte ha sostenido que el derecho a la educación participa de la naturaleza de fundamental porque resulta propio de la esencia del hombre ya que realiza su dignidad; además porque está reconocido tanto expresa como tácitamente en la Constitución y se encuentra amparado por tratados internacionales sobre derechos suscritos por nuestro país y ratificados por el Congreso de la República.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

En el fondo y advirtiendo que es preciso volver la mirada a la educación de los niños y niñas, que aunque suene frase de cajón son el futuro de Colombia, lo que debe estar claro es sí los instrumentos y el sentido de privatización de éste servicio público o lo que es lo mismo negar la gratuidad con el pensamiento que el Estado no funciona, es para que la sociedad se aproveche del hombre; o por el contrario como lo pensamos la mayoría de Colombianos, la Educación solo tiene sentido en la medida en que contribuya al hombre y a darle una mayor dimensión a su conciencia, agotando el Estado en el servicio de la comunidad.

4.2.3 Diagnostico de la Educación en el Sector de la Comuna 2 de Manizales



La educación como el derecho de toda persona al acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a la cultura se constituye como un factor de bienestar de la población de la comuna 2 de Manizales. Por lo cual a través de ella se pretende formar ciudadanos conscientes de los acontecimientos que transcurren a su alrededor con capacidad propositiva para que generen procesos de cambio que contribuyan a elevar el bienestar y la calidad de vida en su barrio, comuna,



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

municipio, región o país. Para lograrlo en la comuna se desarrollan los tres ámbitos de la educación: formal, no formal e informal.

El ámbito formal se refiere a aquella educación que por ciclos lectivos conduce a grados y títulos; en este sentido la comuna cuenta con: 24 establecimientos educativos públicos que albergan una población total de 6.158 estudiantes, distribuidos así: en Preescolar 899, en primaria 3.242, en secundaria 1.469 y en media vocacional 548. esta información suministrada por la secretaria de Educación nos permite identificar que hay una gran población que estudia en los niveles de primaria y secundaria. Según el Censo de 1993 hay una población infantil y juvenil en edad de estudiar de 8.508, de esta manera si las estadísticas de población no mostraran cambios notables en el próximo Censo lo cual solo es una hipótesis, habría en este momento aproximadamente 2.350 jóvenes y niños sin estudiar.

Los 24 establecimiento educativos cuentan con un recurso humano conformado por 269 profesores, lo que indica que por cada 2289 estudiantes hay un profesor. Los establecimientos se distribuyen de acuerdo a los niveles de enseñanza que prestan así:

NIVELES DE ENSEÑANZA	No. DE ESTABLECIMIENTOS
Preescolar	4
Primaria	1
Preescolar - Primaria	12



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Preescolar - Primaria - Secundaria	1
Secundaria - media vocacional	5
Todos lo niveles	1
TOTAL	24

En los ámbitos informales y no formales de la educación, las organizaciones anteriormente mencionadas como CEDECO, PIC2, AGROVIVERO entre otras, se encargan de desarrollar capacitaciones con el objeto de complementar y actualizar conocimientos y desarrollar habilidades y destrezas necesarias para actividades laborales como corsetería, modistería, peluquería, artesanías entre otras. Dirigidas a los habitantes y especialmente a las personas que han constituido organizaciones comunitarias.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

4.3 Percepción Inicial

DERECHO AL TRABAJO



No es un Juego

Instruir al adulto no es una tarea fácil, no por su nivel de aprendizaje, sino por los conocimientos empíricos que la vida les ha dejado, el Derecho al Trabajo no escapa de una concepción no tanto herrada sino lejana, para los habitantes de la comuna dos de Manizales lo importante y justo es tener trabajo, así se desconozcan las condiciones dignas y laborales planteadas legal y jurisprudencialmente; los líderes organizados y las mujeres con quienes mantuvimos contacto por más de 10 meses, nos dieron a entender que *“el palo no está para cuchara”*, y cuando resulta trabajo hay que aceptarlo sea cual sea sus condiciones; no reparan en salarios, en horarios, y tampoco solicitan vacaciones, lo importante es asegurar algún tipo de ingreso en la familia; de hecho comentan que se les dificulta acceder al trabajo, cuando mencionan del barrio y comuna que provienen.

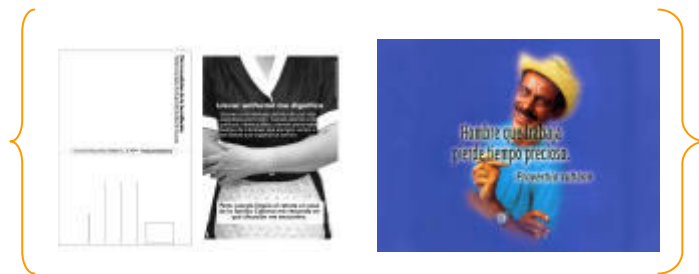
En su mayoría los hombres se dedican a la construcción y a las ventas ambulantes, las mujeres colaboran en sus casas y se emplean en oficios domésticos; de aquí que



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

se hubieran encaminado nuestras acciones educativas no ha desvirtuar sus actuaciones y comportamientos, pero sí a concederles otros medios que les permitiera estar en igualdad de oportunidades, principio promulgado dentro de un Estado Social de un Derecho y por nuestra legislación laboral; elementos que tras varias charlas ampliaron su conocimiento frente a la materia, temas como la seguridad social, las jornadas laborales, tipos de contratación, las prestaciones sociales, cuando se tenía derecho a éstas, como hacerlas efectivas; igualmente conocieron instancias como la Oficina de Trabajo y Seguridad Social, Consultorios Jurídicos, instituciones que a través de la conciliación y transacción, les permitiera no ultimar sus situaciones laborales en un proceso laboral, ellos fueron participes de dinámicas donde cada uno asumía su rol, bien de trabajador, empleador o conciliador, y enseñaban como en un gesto noble de diálogo, las partes propiciaban la conciliación.

4.3.2 Enfoque del Derecho al trabajo y sus alcances dentro del Estado Social de Derecho



EL TRABAJO DE ELLOS NO TIENE PORQUE ESTAR EN PARENTESIS

El derecho al trabajo en un estado social de derecho como el nuestro es reconocido como uno de sus pilares fundamentales, al igual que la dignidad de la persona humana como fundamento de la Constitución Política de 1991, que desde su



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

artículo 1o. declara que Colombia "es un Estado social de derecho.....", Es por ello que para que este derecho fundamental pueda lograr con su cometido, como función social y fin primordial del estado se deben tener en cuenta todos los aspectos que lo componen, tanto por todas las personas que deben conocer sus derechos y los mecanismos que tienen para que estos les sean respetados y protegidos, y así mismo para cumplir con la obligación de respetar los de los demás; Igualmente el mismo Estado debe tenerlos en cuenta, ya que es precisamente el encargado de asegurar que los derechos humanos y las libertades de los asociados no sean violados, promoviendo así la justicia social y evitando cualquier tipo de discriminación y desigualdad que se pueda presentar.

Es pertinente entonces referir algunos de esos aspectos que componen el derecho al trabajo, como lo hace la Corte Constitucional en sentencia T 014 de Mayo 28 de 1992 que enuncia lo siguiente: *“Especial mención requiere el artículo 53 de la Constitución Nacional, Esta norma ordena al Congreso expedir un estatuto del trabajo que tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios constitucionales: igualdad de oportunidades; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad de derechos laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; interpretación favorable al trabajador; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajo del menor. Todos estos principios consolidantes del Derecho al Trabajo tienen por mandato expreso de la Carta, rango constitucional. De otra parte, entendido en el sentido de que no se sacrifican tampoco las demás libertades del hombre, el Derecho al Trabajo depende de*



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

elementos objetivos como las posibilidades fiscales del Estado y las variables económicas y sociales generadoras de empleo. Por eso, este derecho en sus desarrollos concretos, previstos en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 64 de la C.N., fue regulado por el mismo poder soberano en la categoría que denominó de los "Derechos sociales Económicos y Culturales", lo que le da categoría de derecho asistencial".

Así mismo la corte en sentencia T 026 de 2002, hace referencia a otro de los aspectos del derecho al trabajo diciendo lo siguiente:

"El artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social, cuyo ejercicio goza de especial protección del Estado, en todas sus modalidades, lo cual significa que, dicha garantía constitucional, cubre todas las profesiones y oficios y a todos los empleados públicos y servidores privados en sus distintos niveles. La especial protección del derecho al trabajo comprende, a su vez, la garantía misma de realizarlo en condiciones dignas y justas, de manera que, permitan, a trabajadores y empleados, desempeñarse en un ambiente que refleje el debido respeto a su condición de ser humano, libre de amenazas de orden físico y moral, así como de circunstancias que perturben el normal desarrollo de las tareas asignadas; así las cosas, en forma correlativa y proporcional a ese derecho, aparece el deber de velar porque el trabajo en tales condiciones sea una realidad, de manera que se provean las instalaciones y espacios necesarios para cumplir con los cometidos asignados y el tratamiento respetuoso al empleado o trabajador en su condición humana. La efectividad de esas condiciones supone la posibilidad de conocimiento anticipado de las mismas al momento de su vinculación, al igual que de las funciones que deberán cumplirse, situación que en el ámbito de la función pública, por disposición



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

constitucional, debe contar con una estipulación clara y previamente detallada en la Constitución, ley o reglamento, a fin de que exista una seguridad para la administración y la comunidad, además del mismo empleado, acerca del marco de realización de los deberes del cargo o empleo, para que el trabajo se ejecute dentro de los límites del orden jurídico vigente."

Además de los anteriores aspectos que refiere la Corte también vale la pena mencionar el consagrado en el artículo 26 de la Constitución Nacional: que consagra que *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio"* pues es esa libertad la que le da al hombre la posibilidad de escoger la actividad que desee de acuerdo a sus capacidades y habilidades sin que ello de alguna manera traiga consigo el menoscabo, la pérdida o el sacrificio de la libertad del hombre; igualmente la misma Carta Política, la misma carta política en los artículos 16 y 17 de la C.N., prevé el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, y la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, pues en definitiva el derecho al trabajo es una manifestación de la libertad del hombre y por tanto en último término tiene su fundamento en la dignidad de la persona humana, que es además el pilar del Estado Social De Derecho.

Todos estos aspectos mencionados eran desconocidos para las personas que conformaron nuestro grupo de trabajo, pues para ellos este derecho solo lo comprendía la posibilidad de trabajar, sin tener en cuenta las condiciones para hacerlo, pues es bien conocida por todos la necesidad de obtener recursos para la subsistencia no solo para ellos sino también para sus familias; este mismo aspecto



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

lo tuvo en cuenta el legislador, cuando desde el preámbulo de nuestra constitución ubico en un plano prevalente al trabajo, el cual es un elemento esencial en la convivencia humana y la base del bienestar de la sociedad, ya que proporciona los medios básicos para vivir y además indiscutiblemente contribuye al mejoramiento de la calidad de vida para la mayoría de las personas en razón de que es el principal medio económico del cual depende de manera general el crecimiento y desarrollo de los pueblos y por tanto de la sociedad que se va construyendo día a día, pero es precisamente así: Concientizando a las personas de sus derechos y sobre todo respetando los principios del estado social de derecho para lograr así una justicia social.

El trabajo puede ser entendido como la facultad de todas las personas de ejercer libremente la actividad a la cual deseen dedicarse, bajo condiciones dignas y justas.

En la sentencia 479 del 13 de agosto de 1992, la Corte Constitucional se refirió así: *“la perspectiva humana en la conducción de toda política estatal sobre trabajo constituye elemento medular de la concepción del Estado Social de Derecho, según el cual el Estado y las instituciones políticas y jurídicas que se fundan en su estructura tienen por objetivo y razón de ser a la persona y no a la inversa, de donde se concluye que ningún proyecto de desarrollo económico ni esquema alguno de organización social pueden constituirse lícitamente si olvidan al hombre como medida y destino final de su establecimiento”*

Es pues, como el trabajo realza su calidad de derecho fundamental protegido por el Estado, el cual, desde hace mucho tiempo paso del manejo economista a ser un



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

atributo de la personalidad, al ser un valor del ser humano y mejorado por nosotros mismos, influyendo en el perfeccionamiento de la sociedad .

Sobre el Derecho al trabajo en la Sentencia C-107 de 2002 con ponencia de la Dra. Clara Inés Vargas Hernández se señaló lo siguiente:

“Desde el Preámbulo de la Constitución, se anuncia como uno de los propósitos que animaron la expedición de la nueva Carta Política bajo la concepción del Estado como Social de Derecho, asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es por ello que en su artículo 1° se consagra el trabajo como uno de los principios fundantes de ese nuevo modelo de Estado”.

Sobre la nueva orientación del derecho al trabajo que consagró la Constitución de 1991 la Corte Suprema de Justicia Sala plena, en Sentencia No. 115 de Sep. 26 de 1991 en ejercicio del control constitucional señaló:

*“...de ahí entonces que la reforma hubiese afirmado, de un lado, la necesidad social del trabajo como elemento dinámico y de energía propulsora del quehacer comunitario que los individuos estaban obligados a aportar como elemento del desarrollo general y, de otro lado, hubiese proclamado su dignidad y alto rango dentro de los derechos reconocidos al individuo para alcanzar sus propios fines de gozar de una vida plena y decorosa para sí mismo y su familia, según principios que aceptó y amplió la Constitución de 1991. **El trabajo, subordinado o no, es la médula de la vida en sociedad y el eje primordial de la existencia humana, de manera que el principio constitucional es la consagración de una verdad inconcusa.** (Subrayado fuera de texto).*



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

"La ley, pues, debe rodear de especiales circunstancias de cuidado y favor, de estímulo y apoyo, de garantía y respeto y de realce y exaltación, el trabajo humano dentro de los marcos sociales e individuales en los que se ubica."

Son entonces, las garantías señaladas en la ley y brindadas por el empleador las que incentivan aun más el desempeño del trabajador, y como lo señalaba una líder organizada *dan berraquera para seguir pa`lante* en la labor encomendada (Araceli).

En relación con la consagración del trabajo en la Constitución de 1991 la Sentencia T-222 de 1992 ha dicho lo siguiente:

"Cuando el Constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado, quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad".

Es bajo estas palabras, como se puede entender la consagración del derecho al trabajo dentro del marco del Estado Social de Derecho, constituyente de la actividad libre y lícita del hombre, que no sólo contribuye a su desarrollo personal sino que de la misma manera éste influye en el progreso de su vínculo familiar, al aportar cada día mas una estabilidad así sea temporal.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

“El trabajo como derecho, implica una regulación fundada en la libertad para seleccionarlo, por lo que, salvo las restricciones legales, consiste en la realización de una actividad libremente escogida por la persona dedicando a ella su esfuerzo intelectual o material, sin que puedan impedírselo los particulares ni el Estado a quien, por el contrario, le compete adoptar las políticas y medidas tendientes a su protección y garantía.

Este derecho además, comporta la exigencia de su ejercicio en condiciones dignas y justas, es decir, su realización en un entorno sin características humillantes o degradantes o que desconozca los principios mínimos fundamentales establecidos por la Constitución, y además que permita su desarrollo en condiciones equitativas para el trabajador”. Sentencia C-107 de 2002 M. P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

Es de importancia para nosotros señalar y como se recalcó en los talleres a los líderes organizados y mujeres, la importancia del principio de la estabilidad laboral según el cual la Corte en Sentencia C-016 de 1998 señaló lo siguiente: *“...se busca asegurar que el empleado goce de una certeza mínima en el sentido de que el vínculo laboral contraído no se romperá de manera abrupta y sorpresiva, de manera que no esté expuesto en forma permanente a perder su trabajo y con él los ingresos que permiten su propio sustento y el de su familia, por la decisión arbitraria del patrono”.*

“...El principio de estabilidad en el empleo no se opone a la celebración de contratos a término definido. Las relaciones laborales no son perennes o indefinidas, pues tanto el empleador como el trabajador, en las condiciones previstas en la ley y en el contrato tienen libertad para ponerles fin...”. Pero este fin siempre debe estar garantizado bajo fundamentos legales y justos señalados expresamente, ya que es evidente en la



comunidad la constante violación del derecho al trabajo y específicamente al principio de estabilidad, por los constantes despidos unilaterales por parte del empleador y sin justificar la causa, violentando de la misma forma sus prestaciones pertinentes por laborar, circunstancias que vulneran las aspiraciones de hombres, mujeres y niños de alcanzar un pequeño estatus dentro de la sociedad que los aleje de el estigma delincencial y vago señalado por toda la sociedad en su pequeña comunidad.

4.3.3 Diagnostico del derecho al Trabajo en el Sector de la Comuna 2 de Manizales

Un factor importante en la calidad de vida de una comunidad es el conocimiento de las actividades económicas que las personas realizan, es decir cuales son los cargos, empleos u oficios que desempeñan y por lo cual reciben un salario, bonificación o jornal que les permite o no satisfacer sus necesidades básicas. Según el censo de 1993, los habitantes de la comuna dos se ocupan de las siguientes actividades económicas en las que se destacan los sectores comercio, hoteles y restaurantes que representan el 28.6% de la población en edad de trabajar (Base de datos censo de 1993).

- En agricultura	6.7%
- En la industria	11.2%
- En la construcción	9.8%
- En comercio, hoteles y restaurante	28.6%
- En transporte y almacenamiento	4.0%



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

- En el sector financiero	4.1%
- En la administración pública	2.1%
- En la enseñanza y la salud	6.8%
- En el servicio domestico	3.1%
- Sin clasificación	23.5%

Se destacan también las actividades en la construcción y en la industria, en las que sobresalen los empleos de operarios (manejo de máquinas) y de obreros, como principales oficios desempeñados por las personas.

Cabe destacar que los barrios en los cuales se llevó a cabo el presente trabajo de grado se han clasificado como zona de riesgo y vulnerable en el aspecto laboral, lo que clasifica a sus habitantes dentro de los porcentajes sin clasificación, servicio domestico, construcción; igualmente es menester tener en cuenta que han transcurrido diez años sin una actualización formal, pese a lo cual la economía local y sobre todo la propia de la comuna dos y en especial de los barrios Tachuelo, Camino del Medio, Rincón Santo, la Avanzada, el Jazmín y San Ignacio, presentan un incremento poblacional considerable y un estancamiento en el mercado laboral, priorizando el sostenimiento familiar en las ventas ambulantes, trabajos ocasionales y un porcentaje inferior de personas que adquirieron la pensión que no sobrepasa el salario mínimo.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

CAPITULO VI

CAMBIOS QUE SE GENERAN A PARTIR DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN



Vivimos en un mundo que está en constante movimiento, lo cual se ve reflejado en todas las esferas de la vida cotidiana, lo que nos lleva a hacer una reflexión sobre el termino cambio, el cual es genérico y por lo tanto abarca palabras como transición, movimiento, progreso, retroceso, modificación...

En los cambios existen factores claves que pueden alterar o modificar las situaciones, uno de esos factores es la Educación: mecanismo de intervención a través del cual enmarcamos nuestro proceso con los habitantes de la Comuna 2 de la Ciudad de Manizales.

El cambio, implicó y generó alternativas de mejoramiento y proyección de la comunidad mediante acciones que se generaron a través de los talleres manejados en la población. Y poco a poco se influyo en la manera de actuar de los



participantes; en la medida, en que inicialmente se mostraban violentos e imponentes en la forma de solucionar sus problemáticas; pero a partir del proceso surgió el cambio de actitud y se emprendieron acciones con el fin de generar beneficio a la población en cuanto a su igualdad, libertad, seguridad y el derecho a una vida justa.

Como ya se ha mencionado la población de la Comuna 2, es una sociedad que ha sido el producto de un conjunto de cambios, los cuales se han generado a lo largo de la historia, de ahí, la importancia de emprender acciones en la Comunidad ya que, está influenciada por los factores económicos, políticos, culturales y sociales que enmarcan el sector y delimitan sus problemáticas.

Según lo anterior los cambios y las transformaciones de una estructura social se subdividen en varias esferas:

A. Esfera social:

En donde a partir de las manifestaciones de los habitantes de la Comuna 2 se evidencian mas concretamente las modificaciones de los procesos en la Comunidad. En donde el cambio Social entendido “como la transformación de una sociedad a través del tiempo, que puede equilibrar o desequilibrar la estabilidad del tejido social. Que aun siendo inducido o promediado no siempre se da de manera uniforme y ordenada”¹⁸

¹⁸ ARIAS, Jaime. Desarrollo y Cambio Social. Pag. 13.



En esta medida, las variaciones que se evidencian en la esfera social manifiestan la autenticidad y equilibrio que se puede mantener en los procesos de cambio que se generen en la comunidad. A través del proceso que se realizó con los habitantes de la comuna 2 de Manizales y a pesar del contexto en el que se desenvuelven sus habitantes los procesos y la conformación de equipos de trabajo se consideran de fácil acceso y la intervención y el seguimiento de los procesos generan gran acogida en la comunidad.

B. Esfera Cultural:

Esta esfera determinada por las fuertes raíces culturales existentes en la comunidad, que giran en torno a la tradición, los hábitos y los valores, creando una inercia social difícil de ser modificada afectando al grupo o al individuo directamente.

En la comunidad se tiende a establecer que los cambios deben provenir solo de quien posea la autoridad del grupo social (Para nuestro caso el intervenir directamente con los líderes organizados lo cual facilitó el proceso), al fin esa es una de sus responsabilidades, imponer cambios cuando son necesarios y evitar aquellos que puedan causar perjuicios al grupo.

En esta medida este tipo de obstáculos no se presentaron durante el proceso, puesto que al introducir los cambios que se generarían a través de nuestra intervención, se considero de importancia el acercamiento y conformación de un grupo humano que liderara y generara autoridad innata en la comunidad, tal es el caso de nuestro trabajo con líderes organizados como apoyo y actores facilitadores.



C. Esfera Familiar:

En toda situación de cambio, hay dos beneficiarios, uno el que directamente interviene en el proceso y el otro en este caso el vínculo familiar quien gozara de las transformaciones o conocimientos que adquirió su familiar.

El vínculo familiar fue un escenario en donde los participantes del proceso multiplicaban sus conocimientos y traían a su vez sus inquietudes; estas manifestaciones marcaron la intervención y como escenario primario de socialización garantiza la aceptación del proceso y la aplicación de sus implicaciones.

D. Esfera Comunitaria:

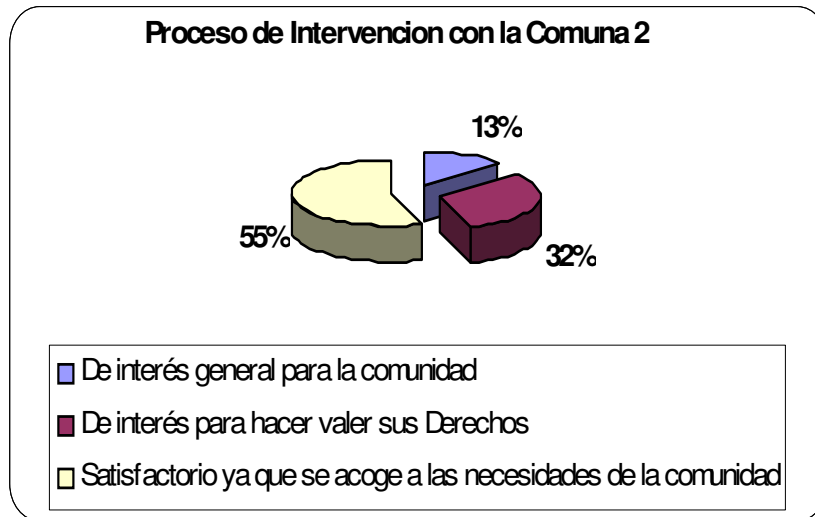
La cual enmarco y fue nuestro primordial escenario de cambio y a través del cual nosotros como agentes dinamizadores del proceso y a partir de una evolución paulatina determinamos un ciclo con los habitantes de la comuna 2 de Manizales.

Este espacio permitió la búsqueda constante de la satisfacción de las necesidades del grupo que desde su contexto comunitario, trascendió los ámbitos de las relaciones interpersonales y de la adquisición de conocimientos y este proceso conlleva a la transformación de las percepciones iniciales que tenía la comunidad al iniciar la intervención.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

A partir de nuestra intervención como proceso de aprendizaje y difusión de los derechos los habitantes de la Comuna 2 manifestaron que nuestro trabajo fue:



GRAFICA 8 TALLERES

El trabajo con los grupos de líderes organizados y mujeres, comprendieron además temas como la Participación Ciudadana, pues era importante para ellos como comunidad el conocimiento de estos mecanismos (Referendo, Revocatoria de Mandato, Plebiscito, Consulta Popular, Cabildo Abierto, Sufragio), pues en su mayoría eran integrantes de La Junta Administradora Local, Junta de Acción Comunal, y más que su deseo de ayuda a la comunidad desconocían el significado de sus cargos los cuales son representativos y por elección popular. La participación ciudadana, radica en la voz del pueblo, en la confianza del electorado de ser representado por quien ellos consideran asumirá una posición en defensa de sus derechos. Pero a quienes están eligiendo ¿Sí no conocen los mecanismos de participación?, éste fue uno de los cuestionamientos nuestros, y personificando tal

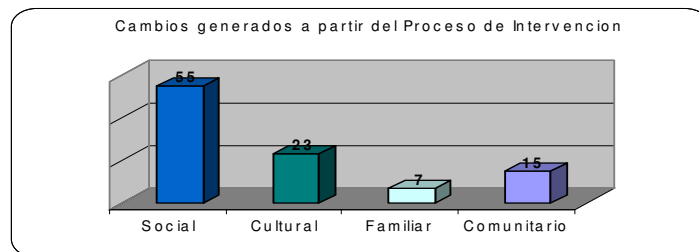


ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

vez un pueblo como muchos de los Colombianos “El Bochorno”, acudimos a la participación del pueblo (grupo de líderes) para remediar problemas tan comunes como el incumplimiento del programa de gobierno por parte del Señor Alcalde.

También hizo parte del contenido de los talleres los (MASC) Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y las Acciones Populares y de Grupo, involucramos estas herramientas, pues entre nuestros objetivos estaba el de capacitar a la comunidad para que acudieran a las autoridades e instituciones especializadas a fin que resolvieran sus conflictos de forma ágil y eficaz, perdiendo así el miedo a los estrados judiciales, involucrándose con las Conciliaciones, Transacciones, Amigable Composición, como medios idóneos para solucionar sus conflictos, en un ambiente donde la legalidad y la justicia son ajenos a las circunstancias, aquí se les explicó los sujetos que participaban en cada uno de ellos, sus efectos, procedimientos, cuando operaba la Conciliación como requisito de procedibilidad y por que era necesaria.

Al igual indagamos sobre el tipo de cambios que a raíz del proceso se generaron:



Fuente: Encuesta Talleres Grafico N° 9

Fue satisfactorio para nosotros que nuestro grupo de trabajo nos atendiera y compartiera sus logros de lo enseñado, Doña Miriam nos manifestó que “*gracias a*



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

lo aprendido en derecho de Petición , logre que el batallón, me informara de mí hijo de quien no sabía nada desde hace dos años”.



A través del Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales, Guillermo Buriticá Restrepo, se llevó a cabo una conciliación con el Señor Luis Alberto Zapata y su hijo Juan Pablo Zapata, esto como requisito de procedibilidad, en un proceso de Exoneración de Cuota de Alimentos; esta conciliación fue solicitada, por el señor Zapata una vez terminada la charla de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos.



*Nuestra mayor gloria no se basa en no haber fracasado nunca sino
en habernos levantado cada vez que caímos*

Confusio



CONCLUSIONES

- Al iniciar un proceso de intervención es importante conocer las causas específicas del problema y encontrar técnicas adecuadas para su solución, lo que se logró mediante un proceso de planeación participativa, que pasó por diagnosticar comunitariamente, el estado de los Derechos de Salud, Educación y Trabajo, priorizar las acciones para contrarrestar las problemáticas y desarrollar acciones concretas a través de las diferentes formas organizativas (J.A.C; Comités Cívicos, J.A.L; Asociaciones del sector, entre Otras).
- Con éste trabajo se incrementó la importancia por la cual la incorporación de la participación comunitaria y el acercamiento con la educación a una comunidad, creó en la Facultad de Derecho una herramienta de acción eficaz para el logro y vinculación de los líderes y mujeres para un desarrollo potencial de su futuro y mejoramiento de la Calidad de Vida.
- La realidad social no es susceptible de un conocimiento directo ni infalible, por lo tanto, la evaluación reconoce que no existe un único lenguaje; por ello no busca privilegiar solo un punto de vista, sino que facilita el diálogo entre distintas percepciones de los sujetos activos del proyecto, a través de la construcción de dinámicas y espacios de negociación, que se presentaron en los distintos puntos de encuentro.
- Los adultos son motivados a aprender a medida que ese aprendizaje satisface sus necesidades de experiencia e intereses. La orientación adulta al aprendizaje



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

está centrada en la vida y en sus situaciones reales. Por tanto, la experiencia es el recurso más rico, los adultos tienen una necesidad profunda de autodirección, por lo que el rol nuestro de tutores o facilitadores es el de comprometernos en un proceso mutuo de indagación, en lugar de transmitir nuestro conocimiento y evaluar según este.

- La educación se constituye en una estrategia integral que busca fortalecer y promover en los individuos el desarrollo de conocimiento, actitudes y valores que permitan la comprensión y toma de conciencia adecuada de los procesos socioculturales para el mejoramiento de la calidad de vida dentro del concepto de desarrollo humano.

- Una verdadera Proyección Social de la Universidad con un enfoque desde el Estado Social de Derecho, interactuando con líderes y mujeres de la comuna dos de la ciudad de Manizales, nos permitió a los abogados de hoy tener una visión crítica de lo que es el Derecho, facilitando las herramientas necesarias conceptuales y metodológicas para que la población en estudio reconociera el derecho como medio eficaz de protección social, como forma de comprender una realidad local en derechos fundamentales Salud, Trabajo y Educación, moldeando desde un punto de vista social, cultural y humano una realidad que se nos presentó diluida e inimaginable.

- Con la Convocatoria realizada por nosotros a la comunidad y su contribución con empeño a la solución del conflicto social que vivencian los habitantes de la comuna dos de Manizales, se logró desarrollar formas de participación ciudadana en la solución del conflicto social, permitiendo un



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

acercamiento cultural y humano con las personas convocadas, (líderes y mujeres) y nosotros estudiantes de último año de derecho de la Universidad de Manizales, sensibilizándonos en la búsqueda del conocimiento en los tres ejes temáticos Educación, Salud y Trabajo, estableciendo estrategias sociales y metodológicas que permitieron conocer e identificar los problemas de mayor impacto en la comunidad.

- La Carta Política del 91 otorga medios de protección y aplicación de los derechos consagrados en ella, también la ley establece otros recursos, acciones, y procedimientos para velar por los derechos constitucionales, de tal manera que no se queden en solo enunciados teóricos y pasen a ser parte de la cotidianidad de los habitantes de la comuna dos de la ciudad de Manizales, que sufren de los abusos y fuerza desmedida de las autoridades y de los ataques por parte de los particulares.

- La Constitución de 1.991, incorporó un Estado Social, lo que hace de él un Estado Garantista; Colombia es un país de más de 40.000.000 habitantes, de los cuales 28.193 de ellos residen en la comuna dos de la ciudad de Manizales, y aunque conocen existen los derechos a la educación, salud, trabajo, y los mecanismos de protección de éstos; somos conscientes que con nuestro trabajo Estado Social de Derecho como Alternativa para la Seguridad Social e Integración de los Habitantes de la Comuna Dos de la ciudad de Manizales solo aliviamos cargas, pues la presencia de las instituciones bien sean públicas o privadas, son insuficientes a las necesidades de esta comunidad, pareciere que del Barrio San José, hacia



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

abajo no habitaran personas, pues sus servicios públicos en su mayoría son insatisfechos.

- Siendo el Derecho a la Salud fundamental en conexidad con el derecho a la vida y dignidad humana, se ve directamente vulnerado en la comuna dos de Manizales, por las instituciones que prestan el servicio, siendo solo protegido a través de las respectivas acciones judiciales que cobija nuestro país bajo el principio de Estado Social de Derecho.
- Que estando demostrado que el Estado Social de Derecho, se ha instituido como característica sobresaliente de nuestra organización política y como objetivo prioritario del orden jurídico que está fundamentado en la Constitución, no cabe duda de la responsabilidad que tiene el Estado de brindar las garantías para cubrir con las necesidades de toda la comunidad, dando así efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.
- Que la legitimidad del Estado Social de Derecho se haya en su capacidad para resolver los problemas y conflictos sociales (especialmente en los derechos a la educación, salud y trabajo) inspirada en la preservación de la dignidad humana a través del buen servicio a la comunidad.
- Fue y es posible trabajar en grupo con los habitantes de la comuna dos de Manizales, pues atienden oportunamente los llamados cuando conocen que los proyectos son serios y en beneficio de la comunidad.



RECOMENDACIONES

- Sería oportuno que la facultad de Derecho y la Universidad de Manizales, continuarán prestado el servicio de promoción del Derecho en la comuna dos de la ciudad de Manizales, toda vez que el grupo poblacional es muy extenso y existen otras áreas de interés como la seguridad, vivienda, igualdad social; igualmente la Universidad de Manizales hace parte de las Instituciones de Barrio Amigo que apadrinan esta zona, y el desarrollo de ésta actividad afianzaría su participación.
- Durante los diez meses de contacto directo con la comunidad, vimos como se hacía necesario la implementación de un Consultorio Jurídico dentro de la zona en conflicto, si bien es cierto la Universidad de Manizales presta el servicio dentro de la comuna dos, también es cierto que se puede optimizar la atención directa a estos potenciales usuarios, a quienes se les dificulta desplazarse e intimida la Universidad, es posible prestar el servicio en la Casa Nutrir ubicada en el Barrio San José, lo cual facilitaría el desplazamiento de los estudiantes, y se contaría con el apoyo de Fe y Alegría.
- Si bien la comunidad debe estar vinculada en la búsqueda de soluciones, y hoy cuenta con los mecanismos para ello, es importante propiciar que sean los mismos beneficiarios los que pongan en marcha los correctivos necesarios para alcanzar los objetivos a través del afianzamiento de las



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

prácticas educativas, un cambio y reejecución en las prácticas negativas y la formación de agentes multiplicadores dentro de la misma comunidad.

- La metodología que se debe implementar en un trabajo comunitario debe ser un proceso de generación y transferencia horizontal de información y conocimientos; se debe caracterizar por su flexibilidad y dinamismo, se adecua a cada realidad y puede ser innovada constantemente. En este proceso se enseña y aprende, debe ser un proceso eminentemente participativo que se nutra de la experiencia de todos y todas las participantes. En ningún caso se parte de cero, todos tienen una experiencia valiosa, se aprende haciendo, se aprende de las experiencias, se aprende entre todos.
- La comunicación debe ser una herramienta fundamental de facilitación y apoyo para todo proyecto, las entidades vinculadas y la comunidad. Se debe tener un acompañamiento y asesoría pedagógica sistemática a las organizaciones y grupos involucrados directos para apoyar la gestión y evaluación de las acciones del proyecto.
- Debe existir una articulación interinstitucional para no duplicar esfuerzos y reforzar las posibilidades de colaboración en áreas de interés para el proyecto.
- Un trabajo de grado con características sociales, culturales y sobre todo humanas no puede dejarse a un lado por parte de toda la comunidad universitaria de la ciudad de Manizales, pues son este tipo de trabajos



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

los que constituyen el verdadero potencial y la razón de ser de las Instituciones Universitarias; es pues para la Universidad de Manizales, un reto de grandes dimensiones valorar e impulsar como lo viene haciendo este tipo de trabajos e investigaciones que se ven reflejados en la forma de pensar y actuar de la comunidad en estudio.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

BIBLIOGRAFÍA

MANRIQUE REYES, Alfredo. Constitución Política de Colombia 1.991. Segunda Edición CEREC. Bogotá.

URIBE BOTERO, Darío. Teoría Social del Derecho, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. 1999

PROMOCIÓN DEL DERECHO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO, Trabajo de grado. Universidad de Manizales. Año 2.001

UPRIMNY, Rodrigo. Justicia Y Resolución De Conflictos. La Alternativa Comunitaria.

GUNTHER TEUBNER. La Fuerza Del Derecho, editorial regulating corporate, Groups in Europe, Baden-Baden, Nomos 1995.

MONTAÑO DE CARDONA, Julia Victoria, Derecho Constitucional Procesal. Editorial Leyer abril de 2.000.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

FERRAYOLI Luigi, - PISARELLO, Gerardo, ESTRADA Alecei Julio, DÍAZ José Manuel Martín. EL GARANTISMO Y LA FILOSOFIA DEL DERECHO. (Traducción) Editorial Universidad Externado de Colombia, 2.000

DESARROLLO HUMANO EN EL EJE CAFETERO. ANDI Manizales-Septiembre 2.004

PAREDES, Alcibíades. Profesor. Artículo Carta política de Colombia y sus implicaciones sociales, Retomado de www.monografias.com

CARDONA L, José Octavio. Participación Ciudadana. Personería Municipal Edificio Exponcion. Manizales 1997.

GARAY, Luis Jorge. Economista e investigador. Artículo Derechos Humanos . Retomado de www.monografias.com

PERIODICO EL TIEMPO, Artículo los nuevos modelos políticos y la economía del mercado Domingo, 17 de Octubre de 2004



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

LLERAS DE LA FUENTE Carlos. Pesimismo y Falta de Sociedad Civil. Artículo publicado en el Periódico El Tiempo. Pág. 5, edición Enero 15 de 1.997

CARTA DERECHOS HUMANOS. Defensoría del Pueblo. Edición 2002.

AGENDA PARA LA GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES. Corporación Autónoma Regional de Caldas. 2002

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 014 de Mayo 28 de 1.992. M.P. Fabio Moron Diaz

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 479 de 13 de Agosto de 1992. M.P. Fabio Moron Diaz

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T026 de 2.002. M.P. Eduardo Montealegre Lynett

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 222 de 1.992. M.P. Ciro Angarita Baron



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 723 de 1.998. M.P. Fabio Moron Diaz

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 116 de 1.993. M.P. Hernando Herrera
Vergara

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 426 de 1.992. M.P. Eduardo Cifuentes
Muñoz

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 306 de 2.002. M.P. Marco Gerardo
Monrroy Cabra

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 961 de 2.001. M.P. Marco Gerardo
Monrroy Cabra

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 487 de 1.992. M.P. Alejandro Martínez
Caballero

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia SU 562 de 1.999. M.P. Alejandro Martínez
Caballero



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia SU 039 de 1.998. M.P. Hernando Herrera Vergara

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 177 de 1.999. M.P. Carlos Gaviria Diaz

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 978 de 2.001. M.P. Jaime Cordoba Triviño

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T 323 de 1.998. M.P. Fabio Moron Diaz

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sentencia C 107 de 2.002. M.P. Clara Ines Vargas Hernández.

LEY 100 de 1.993, Régimen de Seguridad Social.

DECRETO 2591 de 1.991, Acción de Tutela

DECRETO 1857 de 1.994



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACION. Medellín -Boletín Semestral

Derecho y Conflicto Urbano, 2.004

PNUD y Departamento Nacional de Planeación – Misión Social. Informe de Desarrollo Humano. Colombia 2.000. Alfaomega Grupo Editor. Mayo 2.001.

LEY 319 de 1.999

Convención Internacional De Los Derechos Del Niño.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

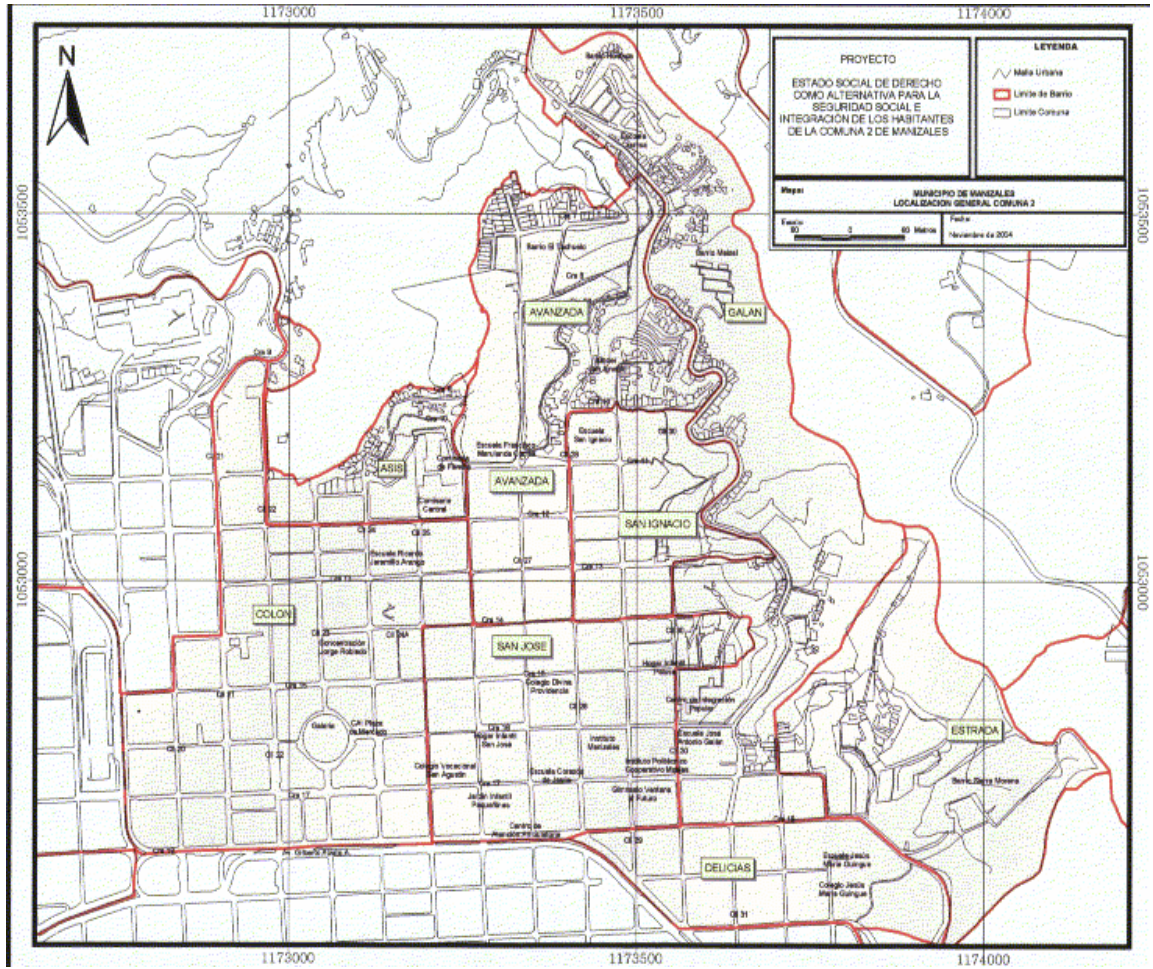
PERIODICO LA PATRIA, Artículo Atracos en La Avanzada Preocupan a sus Habitantes, Manizales. Diciembre 16 de 2004.

BONILLA CASTRO, Elsy- RODRÍGUEZ SEHK, Penélope. Más allá del dilema de los métodos. Grupo editorial norma. Bogotá D.C. 1997.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

MAPA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES





ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

LISTA DE GRUPO POBLACIONAL: LIDRES ORGANIZADOS Y MUJERES

NOMBRE	EDAD	OCUPACION	ESCOLARIDAD	BARRIO
ORLANDO PATIÑO	56	CONSTRUCTOR	5 PRIMARIA	LA AVANZADA
BERNARDO HENAO	50	DESEMPLEADO	5 PRIMARIA	LA AVANZADA
GABRIEL BELTRÁN M.	65	VENDEDOR INFORMAL	5 PRIMARIA	CAMINO DEL MEDIO
GILBERTO CARDONA	76	ARTESANO	1 BACHILLER	LA AVANZADA
FARID ANTONIO GUZMÁN.	58	PENSIONADO	3 BACHILLER	LA AVANZADA
MARIA EUGENIA LÓPEZ.	39	AMA DE CASA	BACHILLER	SAN IGNACIO
JESÚS MARIA LÓPEZ.	56	EMPLEADO	4 BACHILLER	LA AVANZADA
CESAR AUGUSTO GARCÍA.	26	DESEMPLEADO	TECNICO	SAN IGNACIO
MARIA ORFILIA HERRERA	56	AMA DE CASA	2 BACHILLER	SAN IGANACIO
ROSA MORALES	58	AMA DE CASA	5 PRIMARIA	LA AVANZADA
ANYELA PEREZ	20	ESTUDIANTE	TECNICA	LA AVANZADA
MARIA MERCEDES OCAMPO	24	GUARDA DE TRANSITO	BACHILLER	SAN IGNACIO
GRACIELA RIVERA	69	AMA DE CASA	4 BACHILLER	LA AVANZADA
JHON EDWIN CASTRILLON.	26	MENSAJERIA Y SERVICIOS VARIOS	7 BACHILLER	EL JAZMIN
ISMENIA SEPULVEDA	76	SERVICIO DOMESTICO	1 PRIMARIA	LA AVANZADA
MIRIAM MORA	52	AMA DE CASA	5 PRIMARIA	TACHUELO
CARLOS JULIO LEON	65	DESEMPLEADO	5 PRIMARIA	LA AVANZADA



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

<i>MARTA LILIANA PEREZ</i>	22	<i>AMA DE CASA</i>	<i>4 PRIMARIA</i>	<i>SAN IGNACIO</i>
<i>ARACELLI ARBELAEZ</i>	32	<i>SERVICIO DOMESTICO</i>	<i>BACHILLER</i>	<i>LA AVANZADA</i>
<i>LUIS ALBERTO ZAPATA</i>	54	<i>PENSIONADO</i>	<i>4 PRIMARIA</i>	<i>RINCÓN SANTO</i>
<i>LUZ YAMILE GRAJALES RAMIREZ</i>	20	<i>AMA DE CASA</i>	<i>BACHILLER</i>	<i>LA AVANZADA</i>
<i>LINA MARIA ARANGO</i>	24	<i>AMA DE CASA</i>	<i>BACHILLER</i>	<i>LA AVANZADA</i>
<i>MARIA DEL CARMEN MORALES</i>	52	<i>AMA DE CASA</i>	<i>4 PRIMARIA</i>	<i>SAN IGNACIO</i>
<i>ALBA LUCY GONZALEZ</i>	32	<i>AMA DE CASA</i>	<i>4 BACHILLER</i>	<i>EL TACHUELO</i>
<i>OLGA DORIS GIRALDO</i>	39	<i>AMA DE CASA</i>	<i>3 PRIMARIA</i>	<i>JAZMÍN</i>
<i>LUZ ESTELLA CASTRILLONGIRALDO</i>	24	<i>VENDEDORA DE MOSTRADOR</i>	<i>2 PRIMARIA</i>	<i>LA AVANZADA</i>
<i>MARTA LILIANA USMA MORALES</i>	28	<i>SERVICIO DOMESTICO</i>	<i>3 PRIMARIA</i>	<i>JAZMÍN</i>
<i>DIANA MARIA ARIAS</i>	24	<i>DESEMPLEADA</i>	<i>1 PRIMARIA</i>	<i>CAMINO DEL MEDIO</i>
<i>DORA HERNADEZ OSORIO</i>	33	<i>AMA DE CASA</i>	<i>BACHILLER</i>	<i>LA AVANZADA</i>
<i>LUZ MARINA GIRALDO</i>	35	<i>AMA DE CASA</i>	<i>3 PRIMARIA</i>	<i>LA AVANZADA</i>
<i>MARIA EUGENIA RIOS</i>	14	<i>ESTUDIANTE</i>	<i>3 BACHILLER</i>	<i>TACHUELO</i>
<i>ARNOLDO SUAREZ</i>	46	<i>DESEMPLEADO</i>	<i>5 PRIMARIA</i>	<i>JAZMIN</i>



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

FOTOS

Panorámica Comuna Dos de Manizales



Centro Integral la Avanzada (CIC)





ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Rincón Santo



Camino del Medio





ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Jazmin



Grupo de niños Barrio Tachuelo





ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

PLEGABLE



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

FICHAS; TALLER DE RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PERCEPCION DE LOS DERECHOS, SALUD, TRABAJO Y EDUCACIÓN

FICHA 1 DERECHO A LA SALUD

SALUD

¿Identifico las instituciones de Salud y acudo a ellas?





ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

FICHA 2, DERECHO A LA EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

¿Participo y fomento la Educación en mi familia?





ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

FICHA 3, DERECHO AL TRABAJO

TRABAJO

¿El derecho al trabajo es trabajar?

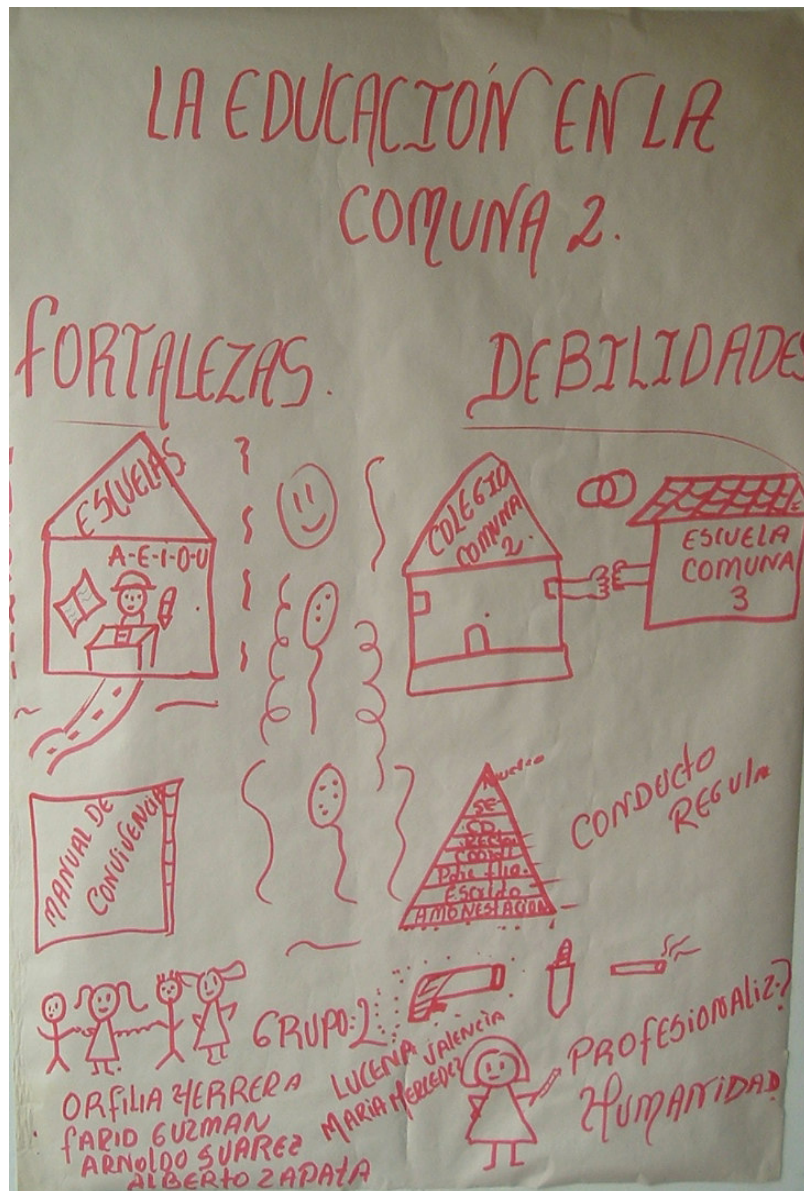




ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

DERECHO A LA EDUCACIÓN

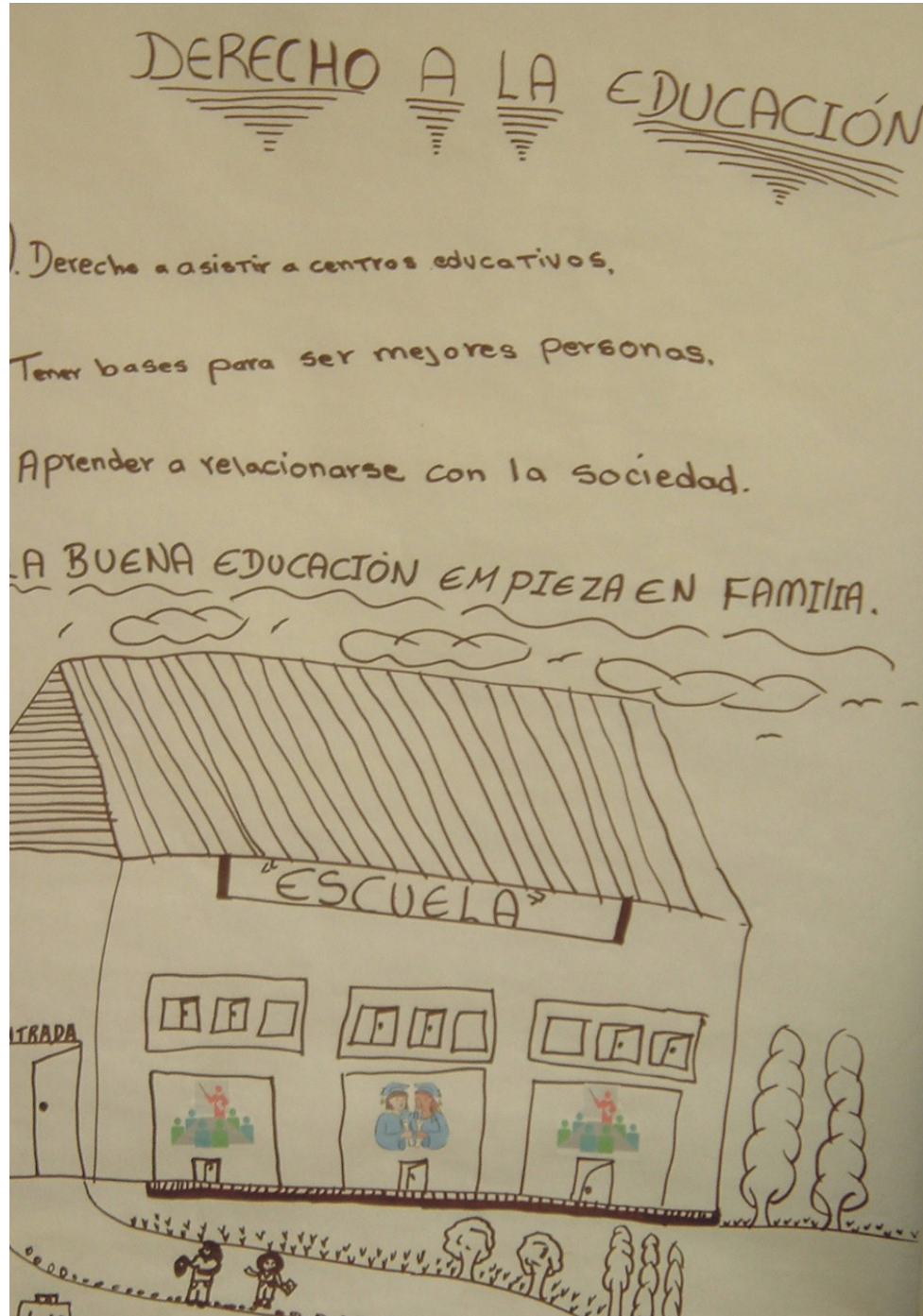
EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA SON RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN.





ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

ACTIVIDAD TALLER CARTELERAS CON MUJERES





ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

EDUCACIÓN

Fortalezas DIBUJO DEBILIDADES

- 1. Buena Difusión.
- 2. Gratuidad.
- 3. Fácil Acceso.
- 4. Mejor Calidad de Vida.
- 5. Buena Calidad en subsidio.

- 1. Mal calidad de Docentes
- 2. Maltrato a estudiantes
- 3. Excesiva Tolerancia
- 4. Falta enseñanza académica.
- 5. Incumplimiento normas educativas.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

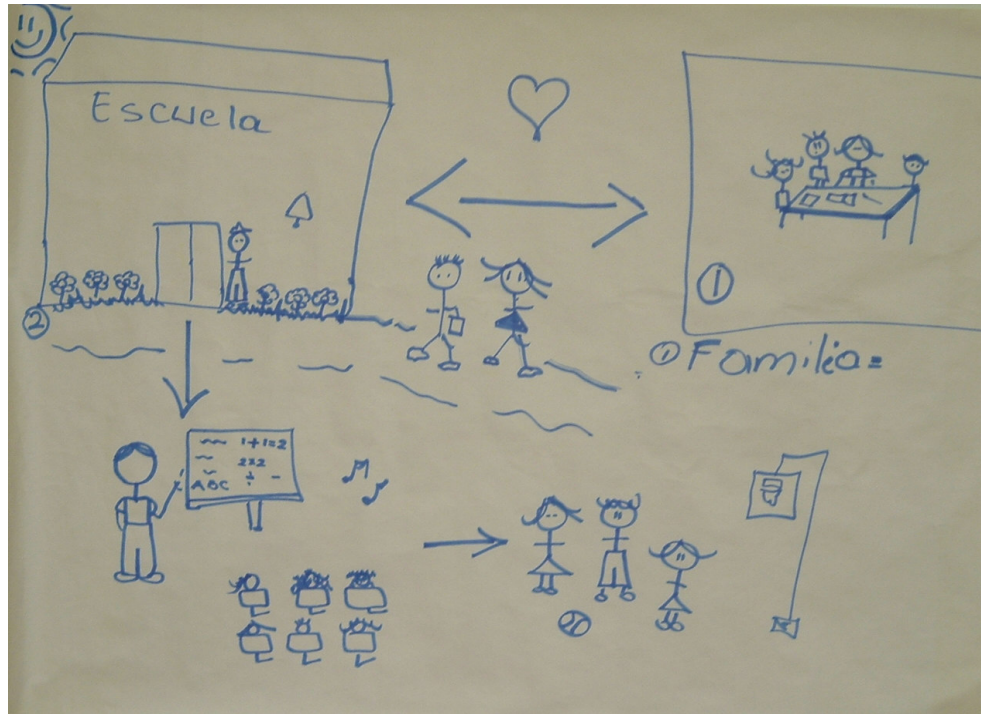
QUE LOS PROFESORES LES ENSEÑEN A LOS NIÑOS PARA QUE SALGAN ADELANTE Y SEAN MEJORES PERSONAS

FORTALEZAS.
Que hay muchos colegios que bien enseñan a los niños para que salgan adelante y sean mejores personas. Hay muchos buenos profesores que enseñan a los niños y no hay que pagar nada y que hay muy buenos profesores.

DEBILIDADES.
Hay mucha inseguridad en el barrio los profesores le cobran a los niños y no hay suficientes recursos.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES





ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

ACTIVIDAD: JUEGO DE ESTRELLAS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CON ESTA ACTIVIDAD LÍDERES ORGANIZADOS Y MUJERES INTERCAMBIARON IDEAS RESPECTO A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DE FORMA DIDACTICA.



PREGUNTAS:

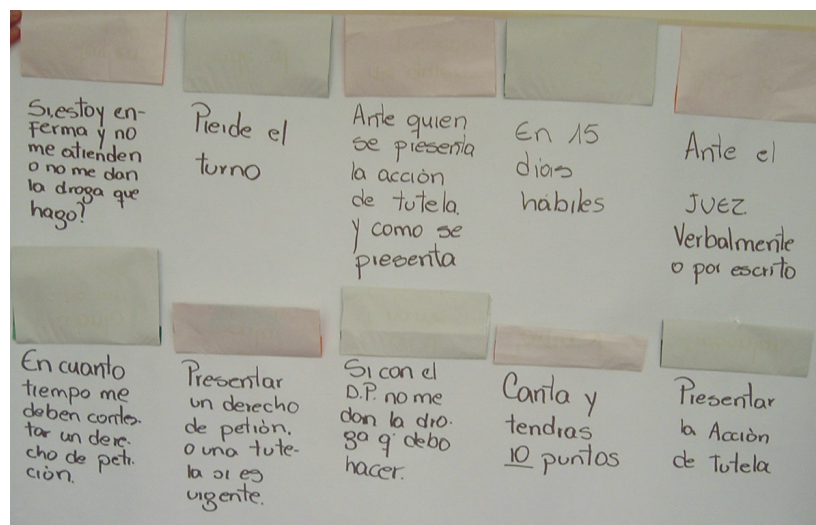
1. ¿EN QUE CONSISTE LA TRANSACCIÓN?
2. EL GRUPO PONE UNA PENITENCIA.
3. ¿DONDE ACUDIMOS PARA CELEBRAR UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN?
4. ¿QUIEN PUEDE SER UN AMIGABLE COMPONEDOR?
5. TIENES UNA NUEVA OPORTUNIDAD.
6. ¿EN QUE CONSISTE LA CONCILIACIÓN?
7. ¿EN QUE CONSISTE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN?
8. ¿CUALES SON LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS?
9. ¿QUE ASUNTOS SE PUEDEN CONCILIAR?
10. PIERDE EL TURNO.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

DERECHO A LA SALUD
ACTIVIDAD: CONCENTRECE
GRUPO POBLACIONAL: MUJERES

FINALIDAD: INTERACTUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN CUANTO EL DERECHO A LA SALUD Y SU RESPECTIVA DEFENSA.



ENCUESTA DERECHO A LA SALUD



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

NOMBRE: _____

¿ALGUNA VEZ HA SENTIDO VULNERADO EL DERECHO A LA SALUD?

SI _____ NO _____

¿COMO?

¿PERTENECE A ALGUNA EPS?

SI _____ NO _____

¿A CUAL? _____

¿TIENE SISBEN?

SI _____ NO _____

¿QUÉ NIVEL? _____

¿ALGUN INTEGRANTE DE SU FAMILIA SE ENCUENTRA AFILIADO A E.P.S?

SI _____ NO _____

¿QUIEN? _____

¿ALGUN INTEGRANTE DE SU FAMILIA PADECE DE ALGUNA
□STED □EDAD?

SI _____ NO _____

¿CUÁL? _____

¿NORMALMENTE A QUE CENTRO DE SALUD ACUDE □STED?

¿SABIA USTED QUE LA TUTELA ES UN MECANISMO PARA LA DEFENSA DE SU DERECHO A LA SALUD?

SI _____ NO _____

MODELO ACCIÓN DE TUTELA



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Manizales, febrero de 2004

SEÑOR JUEZ (REPARTO)

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**

_____ mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°. _____ de _____ y domiciliado en esta ciudad, actuando a nombre propio, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra _____ con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales vulnerados. El fundamento de mis pretensiones radica en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Se hace relación a los acontecimientos iniciales que darán lugar para fundamentar las pretensiones.

SEGUNDO: Se continua fundamentando las razones de hecho y de derecho que servirán de argumento en la pretendida acción.

TERCERO: Se colocan tantos hechos como se quiera para argumentar de una manera jurídica y contextualizada dentro del campo normativo.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

CUARTO: Se puede argumentar la tutela con posiciones ya adoptadas por la Corte Constitucional en jurisprudencias, haciendo referencia a estas para que sirvan a la decisión pretendida por el accionante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a mi favor lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar mis derechos constitucionales fundamentales a la salud, la seguridad social, la igualdad, el mínimo vital, la integridad personal, la vida digna, la seguridad social, etc.

SEGUNDO: En consecuencia se ordene a la (*se coloca la entidad demandada*) que en un termino perentorio, realice el (*derecho por mi pretendido tendiente a prevenir el daño irremediable*)

DERECHOS VULNERADOS

Considero que la (*se coloca la entidad demandada*) con su (*acción propiciadora del daño*) a el (*derecho fundamental vulnerado*).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento Esta acción en los artículos 43 y 86 de la constitución Nacional, decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, igualmente en los artículos _____ del C.C. o del C.S.T.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de la ocurrencia de los hechos vulneratorios de los derechos fundamentales que motivan la presente acción de tutela (Art. 37 decreto 2591 de 1991)

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y ante la misma autoridad judicial (art.37 decreto 2591 de 1991).

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos vulnerados solicito del señor juez, se sirva tener como pruebas las siguientes:

- Fotocopia del _____ -
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la constancia de _____
- Fotocopia simple del registro civil de nacimiento de _____ -

Las demás que usted señor juez, considere practicar de oficio.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

ANEXOS

Copia de la demanda.

Los documentos relacionados en las pruebas.

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibe notificaciones en la Calle ____ N° __-__ de _____.

La parte accionada recibe notificaciones en la Carrera ____ N° __-__ de _____.
TEL. _____.

DEL SEÑOR JUEZ

_____ -

C.C. _____ de _____



MODELO DERECHO DE PETICIÓN

Manizales, febrero 12 de 2003

Señor

.....

MUNICIPIO DE MANIZALES

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

....., mayor de edad y vecina de Manizales – Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. expedida en esta misma ciudad, por medio del presente escrito y con base en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y el artículo 9 del Código Contencioso Administrativo, que consagran el derecho a solicitar lo siguiente:

Comedidamente solicito se me informa a la mayor brevedad posible el motivo por el cual hasta la fecha no se le ha dado cumplimiento al

Con el fin de facilitar la resolución de la presente petición anexo:

En espera de una pronta y favorable respuesta;

Cualquier notificación al respecto favor enviarla a la

Cordialmente,

.....



EVALUACION DEL TALLER DE DERECHO A LA SALUD

Marina Rodríguez se encuentra afiliada desde hace 5 años a CAFESALUD, padece de diabetes, enfermedad que para su tratamiento requiere la aplicación de insulina, medicamento que la EPS al momento se está negando hacerle entrega, diciendo que no existe presupuesto en el momento razón por la cual no se le puede facilitar la droga.

PREGUNTA:

1. Qué presentaría Usted, señale con una (X)

Derecho de Petición _____ Acción de Tutela _____

Diga Porque _____

2. Ante quien presentaría la solicitud si fuera acción de tutela, contra quien la presentaría y porque

R _____

3. Ante quien presentaría la solicitud si fuera derecho de petición y porque.

R. _____

4. Quien puede hacer la petición?

R _____

Integrantes del grupo y nombre del grupo.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

ENCUESTA DERECHO AL TRABAJO

NOMBRE: _____

SEXO: MASCULINO _____ FEMENINO _____

EDAD: _____

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) _____ CASADO(A) _____ UNION LIBRE _____

OTRO _____

BARRIO _____ ESTRATO _____

NIVEL DE ESCOLARIDAD: PRIMARIA (Hasta que año) _____

SECUNDARIA (Hasta que año) _____

TÉCNICO _____

UNIVERSITARIO _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

EMPLEADO _____ DESEMPLEADO _____ INDEPENDIENTE _____

INFORMAL _____ OTRO _____

¿CUÁNTAS PERSONAS DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE USTED? _____

¿CUANTAS PERSONAS APORTAN AL SOSTENIMIENTO FAMILIAR? _____

¿CUÁNTO HAN DURADO SUS DOS ÚLTIMOS EMPLEOS? _____

INGRESOS: DIARIOS: \$ _____ SEMANAL: \$ _____

QUINCENAL: \$ _____ MENSUAL: \$ _____



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

¿ALGUNA VEZ HA SENTIDO VULNERADO EL DERECHO AL TRABAJO?

SI _____ NO _____ ¿COMO? _____

¿SABE USTED QUE SON PRETACIONES SOCIALES?

SI _____ NO _____ ¿CUALES? _____

¿CONOCE LAS INSTITUCIONES QUE VELAN POR EL DERECHO AL TRABAJO?

SI _____ NO _____

¿CUALES? _____

¿PERTENECE A ALGUNA COOPERATIVA O EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO?

SI _____ NO _____

¿CUAL? _____



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

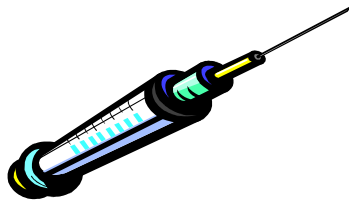
APAREAMIENTO; TALLER DERECHO AL TRABAJO



DOTACION



VACACIONES



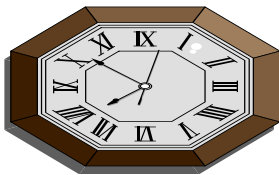
SALUD



HORAS EXTRAS



PREAVISO



SUBSIDIO DE TRANSPORTE



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

ENCUESTA GENERAL

FECHA: _____
NOMBRE: _____
BARRIO: _____
SEXO: _____
EDAD: _____
OCUPACIÓN: _____
ESCOLARIDAD: _____

1- ¿QUÉ SON PARA USTED LOS DERECHOS?

R: _____

2- ¿CÓMO HACE VALER SUS DERECHOS?

R: _____ POR SUS PROPIAS MANOS
_____ A TRAVES DE LAS LEYES
_____ DE FORMA VIOLENTA

3- CONSIDERA USTED QUE EL PROCESO QUE HA VENIDO DESARROLLANDO HA GENERADO CAMBIOS EN SU COMUNIDAD?

R. SI _____ NO _____ PORQUE? _____

4- EN CASO DE RESPUESTA POSITIVA EN LA PREGUNTA ANTERIOR, DE QUE TIPO.

R. SOCIAL _____ ECONOMICO _____ CULTURAL _____ OTROS _____



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

5. LOS CAMBIOS SOCIALES MAS SIGNIFICATIVOS QUE HA OBSERVADO EN LA VIDA COMUNITARIA DE SU BARRIO SON:

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MEJOR _____ PEOR _____

SOLIDARIDAD MEJOR _____ PEOR _____

COMPROMISO MEJOR _____ PEOR _____

6. CONSIDERA QUE CON EL APRENDIZAJE Y DIFUSIÓN QUE HA RECIBIDO SOBRE SUS DERECHOS ES:

- a) DE INTERES GENERAL PARA LA COMUNIDAD
- b) DE INTERES PUS PERMITE HACER VALER SUS DERECHOS
- c) NECESARIO PUES TOCA SUS NECESIDADES
- d) INNECESARIO, PUES NO ES DE INTERES PARA USTED

7. SE SIENTE DESPROVISTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SUPLIR SUS NECESIDADES?

SIEMPRE _____ ALGUNAS VECES _____ NUNCA _____

POR PARTE DE QUIEN O QUIEN CONSIDERA ES EL MAYOR RESPONSABLE

ESTADO _____ COMUNIDAD _____ USTED MISMO _____

8. CONSIDERA QUE EL ESTADO SE PREOCUPA POR PROTEGER SUS DERECHOS

SI _____ NO _____ PORQUE _____

9. EN QUE ASPECTOS

SALUD _____ EDUCACIÓN _____ TRABAJO _____ JUSTICIA _____



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

10. EN EL DESARROLLO Y PROGRESO DE SU COMUNIDAD CUALES DE LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES HAN INFLUIDO

JAL _____ JAC _____ ONGS _____ OTROS _____

DE FORMA

POSITIVA _____ NEGATIVA _____

11. EL DERECHO PARA USTED ES:

- a) UN CONCEPTO POSITIVO _____
- b) UN CONJUNTO DE NORMAS _____
- c) UNA CONCIENCIA CIUDADANA _____

12. EN SU COMUNIDAD:

LOS INTERESES PARTICULARES PRIMAN SOBRE LOS DERECHOS COLECTIVOS:

SIEMPRE _____ ALGUNAS VECES _____ NUNCA _____

13. EN LA COMUNIDAD EXISTEN MECANISMOS DE FACIL ACCESO A NIVELES EDUCATIVOS:

SI _____ NO _____

14. QUIEN CREE QUE SON LOS RESPONSABLES , POR MEDIO DE QUIEN SE HACE VALER ESTOS MECANISMOS:

ESTADO _____
AGENTES EXTERNOS _____
POR MOTIVACIÓN DE LA COMUNIDAD _____
POR ORGANIZACIÓN DE LOS LIDERES _____
POR INTERES PROPIO Y PERSONAL _____

15. EN ORDEN DE PRIORIDAD SUS INTERESES SE INCLINAN POR:

SALUD _____ EDUCACIÓN _____ TRABAJO _____ FAMILIA _____



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

16. CUALES CONSIDERA USTED SON LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS QUE SE PRESENTAN EN LA COMUNIDAD:

PROBLEMÁTICA	SI	NO
VIOLENCIA		
DROGADICCIÓN		
DELINCUENCIA		
POBREZA		
CONFLICTOS FAMILIARES		
FALTA RECURSOS ECONOMICOS		
BAJO NIVEL DE PERTENENCIA POR LA COMUNIDAD		
POCA MOTIVACIÓN POR EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD		

17. LA PROBLEMÁTICA DE LA COMUNIDAD SE MEJORARIA SI:

_____ a) LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD TUVIERAN ACCESO A MAS CAPACITACION O EDUCACIÓN.

_____ b) SI LA SCONDICIONES SOCIO-ECONOMICAS MEJORAN

_____ c) SI EL ESTADO SE COMPROMETIERA Y ASIGNARA RECURSOS PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD

_____ d) SI LA COMUNIDAD SE INTEGRARA Y FORTALECIERA SUS RELACIONES Y EL TRABAJO EN EQUIPO

_____ e) SI LA COMUNIDAD SE FORTALECIERA Y LIDERARA PROCESOS DE CAMBIO Y DESARROLLO

18. DENTRO DE SU NÚCLEO FAMILIAR LAS RESPONSABILIDADES ESTAN CLARAMENTE ESTABLECIDAS PARA:



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

MADRE _____
PADRE _____
GRUPO FAMILIAR _____
POR PADRE Y MADRE _____
NO SE TIENE CLARO LAS RESPONSABILIDADES _____



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

TALLER MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO DEL TALLER: En este taller se le hace una invitación muy particular a los habitantes de un pueblo llamado el “BOCHORNO” que para el caso los líderes los Representarían, con el fin de que encontraran con cual mecanismo de participación ciudadana podrían presentarse ante el alcalde del pueblo y oponerse a tal invitación:

“DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO EL BOCHORNO”

El municipio El Bochorno esta ubicado en el país del sagrado corazón. Tiene una población de 20.000 habitantes. La mayor fuente de empleo es generada por la administración municipal que cuenta con 1.500 trabajadores. El bochorno se encuentra adelantando el programa de reajuste impulsado por el ministerio de hacienda. El municipio es de cuarta categoría y tiene un ingreso anual de 16.000 salarios mínimos legales mensuales.

El censo electoral es de 10.000 habitantes. El actual alcalde fue elegido por 2035 personas en un proceso electoral en el que participaron 4.000 personas. Este es el segundo año de gobierno del actual alcalde y es la segunda vez que el señor Cari Moreno ocupa esta posición. La primera vez fue nombrado por decreto en 1980, luego por segunda vez como representante de un movimiento cívico que lo integro especialmente ganaderos y comerciantes de la región.

El consejo municipal esta integrado por 11 miembros.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

La prestación de servicios del municipio es insuficiente para la demanda a la población, incluyendo el casco urbano. Sin embargo, dispone de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía. En los dos últimos meses, se aplicó para el Bochorno, el plan de estatificación, razón por la cual para los habitantes más pobres, la tarifa de los servicios se incrementó en casi el 150%.

La cobertura de la salud se encuentra en cabeza de un centro de salud de primer nivel. Los casos de urgencia y aquellos que requieren otro tipo de atención son remitidos al hospital regional más cercano, que queda a cuatro horas de distancia por carretera. El centro de salud cuenta con un director. Para atender la demanda educativa, el municipio tiene 10 escuelas de atención básica primaria y un colegio oficial de educación secundaria, además de un colegio privado que tiene todos los grados de formación académica. Tres de las escuelas oficiales se encuentran cerradas pues carecen de maestros. En el colegio oficial hacen falta profesores para cuatro de las asignaturas de los grados 10 y 11.

En el Bochorno existe una estación de policía en la que prestan servicio cuatro uniformados. Es un municipio tranquilo que no ha tenido problemas serios de orden público, pues no hay presencia directa o cercana de grupos armados.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE “EL BOCHORNO”

DECRETO 666 DEL 2000

“Por medio del cual se declara turbado el orden público, social, económico, y sanitario del municipio, e dispone el desalojo de unas personas



ilegalmente asentadas y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE “EL BOCHORNO”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que es función de la primera autoridad del municipio conservar el orden publico de la localidad y adoptar las medidas para su mantenimiento o restablecimiento.

Que desde semanas atrás un grupo de familias que habitaban en el vecino municipio de “La Garbimba” han ocupado masivamente el territorio de El Bochorno asentándose en las afueras del casco urbano.

Que el grupo invasor se ha desplazado a este municipio por causa de la confrontación armada que sostienen agentes de la subversión, paramilitares y el ejercito nacional en un municipio distinto a esta jurisdicción.

Que el numeroso grupo esta compuesto por cincuenta (50) familias, de las cuales quince son indígenas, 20 de comunidades negras y 15 mestizas, que agrupan en totalidad 230 personas discriminadas así: 60 mujeres en su mayoría cabezas de familia, 20 hombres adultos la mayoría de ellos ancianos y discapacitados y 150 niños y niñas de los cuales, 30 tiene edades entre 0 y 2 años, 50 entre 3 y 10 años y 70 entre 11 y 17 años.

Que la infraestructura municipal de servicios es insuficiente para satisfacer las necesidades de estas personas.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Que en reiteradas solicitudes los comerciantes el municipio han expresado su temor por la posibilidad de ser víctimas de saqueos o situaciones similares por parte de los foráneos.

Que la presencia de los desplazados han congestionado los ya precisos servicios médicos asistenciales del municipio, al igual que la oferta educativa pues ha sido imposible matricular niños y jóvenes en los establecimientos educativos por la falta de documentos de identificación tanto de padres como de hijos.

Que es motivo de preocupación para esta administración el aspecto deprimente que significa la presencia de estas personas, especialmente en la entrada de este municipio y justo en las fechas de las fiestas patronales de esta localidad, cuando recibimos número importante de visitantes, lo que desdice de la pulcritud y aseo que siempre nos ha distinguido.

Que el alcalde puede requerir el auxilio de la fuerza de policía en los casos permitidos por la constitución y la ley.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el desalojo de la población de desplazados para que retornen a su sitio de origen.

SEGUNDO: Comunicar este acto administrativo al comandante de policía para que proceda de conformidad.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

TERCERO: Disponer de las dos volquetas del municipio para facilitar el transporte de los desplazados.

CUARTO: Enviar copia de esta disposición a la oficina de orden público y convivencia ciudadana del Ministerio del Interior para dar cumplimiento a la ley 52 de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUSTO CARO MORENO

ALCALDE DEL BOCHORNO

La invitación fue la siguiente:

HOY 24 DE SEPTIEMBRE
FIESTAS PATRONALES
DEL BOCHORNO



IMPORTANTE SU ASISTENCIA
EL SEÑOR ALCALDE TIENE UN
ANUNCIO IMPORTANTE PARA
LA COMUNIDAD

Las preguntas con las cuales se evaluó el taller , fueron las siguientes:

¿CUÁLES DE LOS ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN CONOCÍA USTED?



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

¿SOBRE CUALES TEMAS DE PARTICIPACIÓN CONSIDERA USTED SE DEBE HACER UNA PROFUNDIZACION?

¿CON EL DECRETO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO EL BOCHORNO, QUE DERECHOS CONSIDERA USTED SE ESTA VIOLANDO?

¿CONOCIDO EL PROBLEMA , QUIEN LO DEBE RESOLVER, LA COMUNIDAD, LAS AUTORIDADES O LOS DOS?



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

MODELO ACCION POPULAR

Manizales, _____

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)

E.S.D.

Referencia: ACCIÓN POPULAR

Parte Accionante: _____

Parte Accionada: _____

_____, identificado con la cédula de ciudadanía N°. _____ de _____, portador de la Tarjeta Profesional N°. _____ del C.S. de la J. Obrando en mi calidad de apoderado y representante legal de las personas relacionadas al final de la presente, conforme al Art. 46 Ley 472/98 y 85 de la C.P. y por ser usted competente para conocer de la presente Acción Popular procedo a interponer ante su despacho la mencionada Acción por los siguientes;

HECHOS

ARTÍCULO PRIMERO: Son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó permisos individuales para dichas personas. Las condiciones uniformes deben también dar lugar respecto de todos los elementos que configuran la responsabilidad. Art. 46 Ley 472/98.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Protege derechos individuales, sociales, culturales y/o colectivos.

ARTÍCULO TERCERO: En la acción de grupo el actor o quien actué como demandante representará a las demás que hayan sido afectadas individualmente por los hechos vulnerantes, sin necesidad de que cada uno de los interesados ejerza por separado su propia acción, ni haya otorgado poder. El artículo 48 de la ley 472 del 98 establece la titularidad de la acción de grupo en cabeza de personas naturales y jurídicas que hubieren sufrido un perjuicio individual y agrega que el defensor del pueblo y los personeros podrán igualmente interponer dichas acciones en nombre de cualquier persona que se lo solicite o que se encuentre en situación de desamparo o indefensión.

ARTÍCULO CUARTO: El trámite en las secciones reguladas en esta ley se desarrollará con fundamento en los principios constitucionales y especialmente en los de prevalencia del derecho sustancial, publicidad, economía, celeridad y eficacia. Se aplicarán los procedimientos legales del código de procedimiento civil, cuando estos no se contrapongan a la naturaleza de dichas acciones. El juez velará por el respeto al debido proceso, las garantías procesales y el equilibrio entre las partes. Promovida la acción es obligación del juez impulsarla oficiosamente y producir decisión de mérito so pena de incurrir en falta disciplinaria sancionable y con destitución. Para este fin el funcionario de conocimiento deberá adoptar las medidas conducentes para adecuar la petición a la acción que corresponda.

P E T I C I O N E S

La acción de grupo se ejercerá exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

La finalidad de esta acción es una finalidad privada tendiente a obtener el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios causados.

DERECHOS VULNERDOS O AMENAZADOS

Protege derechos individuales, sociales, culturales y/o colectivos. La acción de grupo se ejercerá exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Pueden citarse testimonios de todas las personas vecinas del sector las cuales se ven directamente afectadas con este problema de tipo ambiental.

ANEXOS

Fotocopia de la cedula de ciudadanía de cada uno de los afectados.

NOTIFICACIONES

A las direcciones que aparecen en el encabezado.

Atentamente,

C.C.

T.P.



DOCUMENTO DE PRENSA

ATRACOS EN LA AVANZADA PREOCUPAN A SUS HABITANTES

Redacción/LA PATRIA

Manizales

Diciembre 16 de 2004

Algunos residentes del barrio La Avanzada de Manizales se sienten amenazados por los constantes atracos que se están presentando en el sector, situación que, según ellos, no es controlada por las autoridades.

Una de las habitantes comentó que desde hace un tiempo se consolidaron unos grupos de jóvenes que se estacionan en las esquinas para consumir marihuana y hacer escándalos, hecho que representa inseguridad para los denunciantes. “La Policía pasa por el lado de ellos y no les dice nada”, afirmó la ama de casa.

Más que intranquilidad para los residentes de este barrio de la Comuna Dos se está presentando un problema con los jóvenes del programa de reinserción que asisten al Centro de Desarrollo Comunitario de La Avanzada: “la Policía no actúa cuando los drogadictos están consumiendo, pero sí llegan a requisar a los muchachos del centro de reinserción”.

De esta manera, una ciudadana explicó que la presencia abrupta de las autoridades afecta a los jóvenes que desarrollan diferentes actividades educativas en este lugar porque son personas que están saliendo del mundo de la droga, pero que con la actitud de los uniformados están perdiendo la seguridad de seguir con su proceso de rehabilitación debido a que los tratan como delincuentes.

Pronunciamento de las autoridades

Los jóvenes que laboran en el Centro de Desarrollo de La Avanzada aprovechan la semana para tener un rato de esparcimiento que se ve amenazado por la presencia de los consumidores de estupefacientes.

Con respecto a la situación que vive la comunidad del barrio, el coronel Rodolfo Bautista Palomino López, Comandante del Departamento de Policía Caldas, dijo que para empezar cree que es una fortuna que la gente ya esté denunciando lo que ocurre en este sector en el que se presentan diferentes circunstancias que afectan a sus habitantes.

Tomando como ejemplo la denuncia que hacen algunos residentes, el coronel expresó que como este lugar es un foco de ventas de drogas lo mejor es reforzar la seguridad, pero que ante todo, la gente que está formulando su preocupación se comunique con él para analizar la situación y determinar cómo se pueden dar las soluciones respectivas.

Puntualizó que si se llega a un acuerdo los jóvenes reinsertados seguirían con sus trabajos psicológicos, laborales y familiares, y que por su lado, la comunidad tendría más tranquilidad para seguir habitando su barrio.



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

CARTILLA



ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

CERTIFICADO

INVESTIGACIÓN ESTADO SOCIAL DE DERECHO COMO ALTERNATIVA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

CERTIFICA QUE

ARNOLDO SUAREZ

Asistió a los talleres de capacitación, con una intensidad de 20 horas

Manizales, Diciembre 05 de 2.004

Olga Lucia Arango A

Paula A. Aristizábal A.

Jorge Alberto Mejía J

Lucena del C. Valencia